FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ
NIT: 800.130.740-1

Ibagué, 07 de junio de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÌNIMA CUANTÌA No. 028-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023".

TABLA DE CONTENIDO

1 ANTECEDENTES 4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 4
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 5
2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR 7
2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 7
2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR 21
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 21
2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO 21
2.2.1.2 ASPECTO TÉCNICO 39
2.2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA 49
3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 54
3.1 OBJETO: 54
3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: 55
3.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 55
3.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 61
3.4.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 63
3.4.1.1 DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 63
3.4.1.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 63
4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS. 63
4.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 65
4.1.1 PRECIO HISTÓRICO 65
4.1.2 PRECIOS DE MERCADO. 65

4.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES 68
4.1.2.2 AVAL TÉCNICO 70
4.1.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES 71
4.1.3.1 PRECIO DE REFERENCIA 80
4.1.3.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS , CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 82
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y LIMITACIÓN 87
5 DE LA MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 94
5.1 CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDADES DE MENOR Y MÍNIMA. 94
5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIO PREVIOS 100
5.3 NORMAS APLICABLES 100
6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 101
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 101
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1. 102
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 102
6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) 108
6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) 108
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE 108
6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA 108
6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. 109
6.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” 109
6.1.9 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPOND, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). 109
6.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 109
6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Formulario No 5 110
6.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD. -Formulario No 6 110
6.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD –Formulario No 7 110
6.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMULARIO No. 8 111
6.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9 111
6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS 111
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN 111
6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 112
6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 112
6.2.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 112
6.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 112
6.2.3 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 112

6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA 114
6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 116
6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 116
6.4.2 CERTIFICACION BANCARIA 116
6.4.3 FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 117
6.4.4 OFERTA ECONOMICA 117
6.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 117
7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021) 118
8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION - FORMULARIOS Nos. 12-13-14-15 122
9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 126
10 GARANTÍAS 131
GARANTÍAS DEL CONTRATO 131
10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 133
10.1.1 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO 136
11 CONDICIONES DEL CONTRATO 136
11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: 136
11.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 137
11.3 VALOR 137
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 137
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO 138
11.6 MONEDA DEL CONTRATO 138
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 138
11.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 138
11.7.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE 140
12 SUPERVISIÓN 140
12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 140
13 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA 141
14 DE LA INDEMNIDAD: 141
15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 141
16 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 141

CENACIBA

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es la **“ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023”;** se encuentran antecedentes en las últimas vigencias 2020, 2021 y en la vigencia 2022, en los procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÈ, no obstante, dichas adquisiciones difieren de las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso; por tanto, la entidad se permite plasmar que durante las vigencias anteriores del presente estudio, la entidad ha realizado contrataciones similares más no iguales relacionadas con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

ESPACIO EN BLANCO

CENACIBAGUE

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. CONTRATO - VIGENCIA Y NOMBRE PROVEEDOR	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
VIGENCIA 2022 ADQUISICIÓN DE TÓNER Y TINTAS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL IBAGUÉ, PARA LA VIGENCIA 2022	036-CENACIBAGUE 2022	MINIMA CUANTIA	030-CENACIBAGUE-2022	COMPRAVENTA	$ 20.991.000,00	PAGOS PARCIALES MENSUALES A RECIBO DE SATISFACCIÒN	SIMCO GROUP SAS, KANDERI GROUP SAS, PAPELERIA LOS ANDESSAS, LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ Y Compras Perfectas Sas	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	27 de Mayo de 2022	ALMACÉN DE INTENDENCIA BAS06, ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI	20 de Julio de 2022	CUMPLIMIENTO 20% Y CALIDAD DE LOS BIENES 20%
VIGENCIA 2021 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE, VIGENCIA 2021.	056-CENACIBAGUE 2021	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	N° 045-CENACIBAGUE 2021 SUMITRED S.A.S. NIT 901446406-1	SUMINISTRO	$ 115.967.821,00	PAGOS PARCIALES MENSUALES A RECIBO DE SATISFACCIÒN	TODO TINTAS Y SUMINISTROS, ABOVE, SUMINISTROS E INGENIERIA MASECA SAS, ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING, COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S, KANDERI GROUP SAS, CAPROSUM SAS, SUMITRED, S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	09 DE JULIO DE 2021	ALMACÉN DE INTENDENCIA BAS06, ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021	CUMPLIMIENTO 20% Y CALIDAD DE LOS BIENES 20%
VIGENCIA 2021 Adquisición de consumibles de impresión	ORDEN DE COMPRA 69586	ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 69586 VENEPLAST LTDA	COMPRAVENTA	$ 6.398.011,20	PAGO RECIBO A SATISFACCIÓN	PROVEEDORES ACUERDO MARCO	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	24 DE MAYO DE 2021	CENTROS LOGÍSTICOS UNIDADES MILITARES	SEGÚN ACUERDO AMRCO	SEGÚN ACUERDO AMRCO

CENACIBA

(TONER) para las unidades centralizadas por la CENAC IBAGUE												
VIGENCIA 2020 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE, VIGENCIA 2020.	043-CENACIBAGUE 2020	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	044-CENACIBAGUE 2020 S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS NIT 901.151.389-5	SUMINISTRO	$ 183.575.238.00	PAGOS PARCIALES MENSUALES A RECIBO DE SATISFACCIÒN	AMERICAN OUTSOURCING S.A., JM GRUPO ARMEDICOS S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR S.A.S, GRUPO LOPERENA S.A.S GRUPO GCN SAS GESCOM SAS, INGFRACOL S.A.S GRUPO LOS LAGOS SAS FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS COMERCIALIZADORA SERLE.COM	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	09 DE JUNIO DE 2020	ALMACÉN DE INTENDENCIA BAS06 ALMACÉN DE INTENDENCIA BIPAT ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BICAI	HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020	CUMPLIMIENTO 30% Y CALIDAD DE LOS BIENES 30%

ESPACIO EN BLANCO

CENACIBA

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso durante las vigencias anteriores, información suministrada en el siguiente cuadro:

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆	COLOMBIA	Universidad del Atlántico	ORC-003-2023	Proveer un mes de servicio de arrendamiento de equipos de impresión fotocopiado y escaner para las sedes Universidad del Atlántico.	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (3/03/2023 1:53:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	DIR-171-2023	PRESTACION DE SERVICIOS	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido (3/03/2023 1:43:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CTT-042-2023	CONTRATO DE SUMINISTROS	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (2/03/2023 10:53:26 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA - ESSMAR ESP	CD-024-ESSMAR E.S.P.	ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 3:15:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	CPS-004-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y SCANNER, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, KIT DE MANTENIMIENTO, TONER, POLIZA DE SEGURO	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 2:16:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	042 - 2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades relacionadas con la impresión en tinta braille y finalizado de productos en la imprenta Nacional para Ciegos.	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (1/03/2023 1:44:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP OFICIAL IBAL SA ESP OFICIAL	INV -019-2023	SERVICIO DE FACTURACION MASIVA	Presentación de oferta	5 días de tiempo transcurrido (27/02/2023 5:28:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E	GJ-014-2023	SERVICIO DE FOTOCOPIA E IMPRESIÓN EN CENTRO DE FOTOCOPIADO	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (24/02/2023 5:05:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle
☆	COLOMBIA	DIRECCION GENERAL MARITIMA - INRED 4	PS-120-GINRED4-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN LICENCIADO EN INFORMÁTICA COMO APOYO A LA EDICIÓN DE	Presentación de oferta	8 días de tiempo transcurrido (24/02/2023 11:32:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	Detalle

Fuente: SECOP II.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Las unidades centralizadas requieren contratar bienes de consumo (tóner y tintas) con destino a sus unidades centralizadas administrativamente, BACOM2-BASPC6-BICAI BIPAT-BIROOK-BR06-DIVI5-BAAID5-COZEU-BITER6-GGTOL-BATOT17,M38,DM40,DM57,ZONA6; En la actualidad, el buen uso de herramientas y suministros tecnológicos en las Unidades Militares es de vital importancia para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, (impresion de documentos, repsuestas a solicitudes externas, entre otras) y lograr una mayor eficiencia en el flujo de trabajo en todas las áreas, así como también brindar un mejor servicio al ciudadano y un mejor trabajo interno.

En las Unidades Militares las dependencia y/o oficinas se manejan procesos institucionales, registrales y de apoyo diariamente, dichos procesos generan diversa documentación que debe ser impresa, como así mismo se necesita sacar copias a documentos para los requerimientos solicitados por los entes de control; además de que todas las Ordenes de cumplimiento e informes de actividades generadas por las unidades, tienen como resultantes documentos físicos que se imprimen para ser entregados a los solicitantes, y de estos a su vez se queda un respaldo para nuestro archivo registral institucional.

Actualmente en las Unidades Militares, BACOM2-BASPC6-BICAI-BIPAT-BIROOK-BR06-DIVI5-BAAID5-COZEU-BITER6-GGTOL-BATOT17, DM38,DM40,DM57,ZONA6; existe la necesidad de adquirir suministros de impresión para los equipos de impresión que manejamos, de acuerdo al siguiente detalle: los tóners para las Impresoras multifuncionales HP - Copiadoras Ricoch; y, las tintas para las impresoras Epson, ya que, de no poseer una cantidad de estos suministros, los principales procesos de nuestra institución se verían retrasados y presentarían problemas en alcanzar sus metas diarias de productividad.

RELACIÓN DE BIENES A SATISFACER CON LA NECESIDAD

BACOM2						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000007125	8004030000000000002415970	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASER	MXBCH6L1DY	HP
2	167000007975	8004030000000000002735930	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L380	X34N044853	Epson
3	167000008386	8004030000000000002798399	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL LASER HP M428FD	CNDRND798Q	HP
4	167000008387	8004030000000000002798400	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL LASER HP M428FD	CNDRND797F	HP
5	167000008388	8004030000000000002798401	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER HP M428FD	CNDRND79T7	HP
6	167000008562	8004030000000000001868085	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L210	S25K609085	Epson
7	869000014402	8004030000000000002006242	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L220	VGNK002430	Epson

BAS6						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000002690	8004030000000000000061425	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L210	S25H270221	Epson
2	167000003403	8004030000000000002174301	IMPRESORA	IMPRESORA DE TRABAJO PESADO HP LASER JET M455MFP	S/N	HP
3	167000005794	8004030000000000002502145	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L355 MUILTIFUNCIONAL	S3YK505273	Epson
4	167000005801	8004030000000000002502147	IMPRESORA	IMPRESORA RICOH AFICIO MP301	W916P204102	Ricoh
5	167000006046	8004030000000000002413188	IMPRESORA	LASER JET M212NF MFP	CNG9DBC1DT	HP
6	167000008249	8004030000000000002727556	IMPRESORA	LASER	S7464827020G35	Lexmark
7	167000008424	8004030000000000001370030	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L380	X34N505957	Epson
8	167000008425	8004030000000000002013540	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASERJET P1102W	VND3V27538	HP
9	869000006610	8004030000000000001893093	IMPRESORA	HP LASER JET 1102P	VNB3F43695	HP
10	869000006631	8004030000000000000066296	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L210	S25K270221	Epson
11	869000006658	8004030000000000000060983	IMPRESORA	HP DESKJET D1560	VNBBB421YB	HP
12	869000006672	8004030000000000000061183	IMPRESORA	IMPRESORA XP-211	S69K383262	Epson

OFICIAL

13	869000006768	8004030000000000002174305	IMPRESORA	IMPRESORA	WBGK059225	Epson
14	869000006810	8004030000000000002213748	IMPRESORA	IMPRESORA	X34N387443	Epson

BICAI						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000007349	8004030000000000002616188	IMPRESORA	HP LASERJET MANAGED MFP M527DNM	MXNCL5S049	HP
2	167000008001	8004030000000000002734577	IMPRESORA	RICOH IM600 ETP 5.11	3219X700706P	Ricoh
3	167000008008	8004030000000000002734575	IMPRESORA	RICOH IM600 ETP 5.11	3219X700708R	Ricoh
4	869000007741	8004030000000000001370065	IMPRESORA	CANON	VND3J83487	CANON
5	869000007744	8004030000000000001370072	IMPRESORA	EPSON L-210	525K439267	EPSON
6	869000007745	8004030000000000001948865	IMPRESORA	EPSON L210	EPSON PRFK-096799	EPSON
7	869000007746	8004030000000000001948868	IMPRESORA	HP LASER JET M1212	HP CNG9D131M6	HP
8	869000007771	8004030000000000002317184	IMPRESORA	EPSON L-380 MULTIFUNCIONAL	X34N0368	EPSON
9	869000007772	8004030000000000002317185	IMPRESORA	EPSON MULTIFUNCIONAL L210	S25K345761	EPSON
10	869000015713	8004030000000000001913985	IMPRESORA	EPSON L-380 MULTIFUNCIONAL SISTEMA RECARGA TINTA	X34N504175	EPSON
11	869000015717	8004030000000000001714012	IMPRESORA	EPSON L-375 MULTIFUNCIONAL SISTEMA RECARGA TINTA	WBGK103483	EPSON
12	869000015719	8004030000000000001883895	IMPRESORA	EPSON L-380 MULTIFUNCIONAL SISTEMA RECARGA TINTA	X34N505893	EPSON
13	869000015720	8004030000000000001803935	IMPRESORA	EPSON L-220 MULTIFUNCIONAL SISTEMA RECARGA TINTA	VGNK203126	EPSON
14	869000017168	8004030000000000002616134	IMPRESORA	FP MULTIFUNCIONAL B/N HP LASERJET M426FDW	PHBLL1YHGD	EPSON
15	869000020592	8004030000000000002734555	IMPRESORA	RICOH SP4510SF ETP 5.9	3359P702057	Ricoh
16	869000020595	8004030000000000002734559	IMPRESORA	RICOH SP4510SF ETP 5.9	3359P702304	Ricoh

BIPAT						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000008135	8004030000000000002349129	IMPRESORA	MULTI. MONOCROMATICA HP LASER JET M 630H	MXBCGBJ0HN	HP
2	869000023538	8004030000000000002547994	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L380	X34N012015	Epson

CENACIBA

3	869000023540	8004030000000000002547993	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL EPSON L380	X34N012008	Epson
4	869000023541	8004030000000000002547992	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L380	X34N012010	Epson
5	869000023542	8004030000000000002547991	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L380	X34N012002	Epson

BIROK						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000003396	8004030000000000002142723	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL RICOH HP-161	L9978500190	Sizme
2	167000005774	8004030000000000002470658	IMPRESORA	IMPRESORA RICOH	S/N	RICOH
3	167000005869	8004030000000000002495077	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L355	S3YK142191	Epson
4	869000006626	8004030000000000001088597	IMPRESORA	IMPRESORA RICOH LASER HP	CNJ8F6S3JQ	RICOH
5	869000006654	8004030000000000000060968	IMPRESORA	LX-300 EPSON	S25K440474	Epson
6	869000006660	8004030000000000000061142	IMPRESORA	HP	VNB4V09412	HP
7	869000006666	8004030000000000000061297	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON	S/N	Epson
8	869000006673	8004030000000000000061369	IMPRESORA	EPSON	S/N	Epson
9	869000006675	8004030000000000000061659	IMPRESORA	EPSON	S25K490140	Epson
10	869000006677	8004030000000000000059232	IMPRESORA	EPSON	S/N	Epson
11	869000006732	8004030000000000001896362	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L210	S25K481435	Epson
12	869000006853	8004030000000000001088600	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER HP	CNJ8F7Y85V	HP
13	869000006886	8004030000000000002515685	IMPRESORA	HP M426FDW	S/N	HP
14	869000006941	8004030000000000000984142	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON L220	VGNK004996	Epson

BR6						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000006757	8004030000000000002587805	IMPRESORA	LASERJET MULTIFUNCIONAL	MXBCK680ZM	HP
2	869000006609	8004030000000000001275372	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL	S25K44356	Epson
3	869000006711	8004030000000000000716178	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL	S25K444357	Epson
4	869000006720	8004030000000000000716180	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL	CNB0315843	Epson
5	869000006721	8004030000000000001233756	IMPRESORA	LASERJET	VND3X12248	HP
6	869000006722	8004030000000000001233762	IMPRESORA	LASERJET	VND3125191	HP

7	869000006815	8004030000000000002247360	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL	S3YK124519	Epson
8	869000014591	8004030000000000002587862	IMPRESORA	IMPRESORA	CN74KB8011	Epson
9	869000020382	8004030000000000002734556	IMPRESORA	RICOH SP4510SF ETP 5.9 OC CCE 41613	3359P702295	RICOH

DIV5						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000002813	8004030000000000000171876	IMPRESORA	IMPRESORA H.P. LASER JET P2055	CNB9303080	HP
2	167000002818	8004030000000000001759921	IMPRESORA	IMPRESORA L375	X34N138285	Epson
3	167000006760	8004030000000000002587806	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL 5.11 HP LASERJET MFP M630HM	MXBCK6C0R5	HP
4	167000006761	8004030000000000002587808	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL 5.11 HP LASERJET MFP M630HM	MXBCK6COLF	HP
5	869000006649	8004030000000000000060853	IMPRESORA	HP DESJET-4625	CN24H150YW	HP
6	869000006665	8004030000000000000061788	IMPRESORA	HP LASER P1102W	VNB3S14802	HP
7	869000006742	8004030000000000002033033	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASER M1132	CNG9C2GDP6	HP
8	869000006807	8004030000000000002213743	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASER JET PRO M276NW MULTIFUNCIONAL	CND8F7VCSM	Epson
9	869000006942	8004030000000000000984120	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASER JET PRO M200NW MULTIFUCIONAL	CND8F6Y3ZG	Epson

BAAID5						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000004461	8004030000000000000311532	IMPRESORA	RISO EZ390U 2.5/1.3A 50-60Hz	000000000079750571	RISO
2	167000006795	8004030000000000002587832	IMPRESORA	MULTIFUNCIONAL 5.11 HP LASERJET MFP M630HM	C06H	HP

COZEU						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000007348	8004030000000000002616180	IMPRESORA	HP LASERJET MANAGED MFP M527DNM	MXNCL5S063	HP
2	167000007437	8004030000000000002616182	IMPRESORA	HP LASERJET MANAGED MFP M527DNM	MXNCL5S061	HP
3	167000007979	8004030000000000002616190	IMPRESORA	HP LASERJET MANAGED MFP M527DNM	MXNCL5S043	HP
4	869000016853	8004030000000000002616114	IMPRESORA	FP MULTIFUNCIONAL B/N HP LASERJET M426FDW	PHBLL1YDFK	HP

5	869000016855	8004030000000000002616133	IMPRESORA	FP MULTIFUNCIONAL B/N 4HP LASERJET M426FDW	PHBLL1YG5W	HP
6	869000016857	8004030000000000002616129	IMPRESORA	FP MULTIFUNCIONAL B/N HP LASERJET M426FDW	PHBLL1YF5G	HP
7	869000016858	8004030000000000002616119	IMPRESORA	FP MULTIFUNCIONAL B/N HP LASERJET M426FDW	PHBLL1Z24C	HP
8	869000019639	8004030000000000002670931	IMPRESORA	LASER MONOCROMATICA	VND3W89643	HP
9	869000019640	8004030000000000002670930	IMPRESORA	MONOCROMATICA LASER	VN33Y98321	HP
10	869000019641	8004030000000000002670932	IMPRESORA	MONOCROMATICA LASER	VND3W89631	HP

BATOT17						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000006270	8004030000000000002235903	IMPRESORA	IMPRESORA	S/N	Epson
2	167000006278	8004030000000000001990015	IMPRESORA	X792DE	S7562039401D7P	HP
3	167000008302	8004030000000000002802980	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	S/N	Epson
4	167000008303	8004030000000000002803017	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	S/N	Epson
5	167000008304	8004030000000000002803018	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	S/N	Epson
6	869000013979	8004030000000000002235715	IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	S/N	Epson

GGTOL						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	167000002774	8004030000000000000061468	IMPRESORA	IMPRESORA HP-LASER 107W	CNB2N2VPH3	Intel
2	167000002810	8004030000000000000077414	IMPRESORA	EPSON L-220	VGNK206250	Epson
7	167000008096	8004030000000000002634852	IMPRESORA	IMPRESORA EPSON	000009900000003687	Epson
8	167000008097	8004030000000000000060794	IMPRESORA	IMPRESORA HP LASER	CNB2MBNGHL	HP
9	869000006634	8004030000000000001075430	IMPRESORA	EPSON L-210	S25K345315	Epson
10	869000006680	8004030000000000001893503	IMPRESORA	EPSON XP 211	S69K038495	Epson
11	869000006736	8004030000000000001883641	IMPRESORA	EPSON L-210	S25K618046	Epson
12	869000006868	8004030000000000002407712	IMPRESORA	EPSON XP 211	S69K375286	Epson
15	869000006940	8004030000000000001752060	IMPRESORA	EPSON XP 211	S69K115310	Epson

DIM38						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**

1	163500006264	8004030000000000002842695	IMPRESORA	IMPRESORA KYOSERA ECOSYS M3860ind	RNY14011941	KYOSERA

DIM40						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	163500008135	800403000000000002349129	IMPRESORA	MULTI. MONOCROMATICA HP LASER JET M 630H	MXBCGBJ0HN	HP
2	163500006059	800403000000000002842785	IMPRESORA	IMPRESORA KYOSERA ECOSYS M3860ind	RNY1101685	KYOSERA

DIM57						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	163500006061	800403000000000002842896	IMPRESORA	IMPRESORA KYOSERA ECOSYS M3860ind	RNY1101705	KYOSERA
2	167000001819	800403000000000001349130	IMPRESORA	MULTI MONOCROMATICA HP LASER JET M630	MXBCGBJ0KQ	HP LASER JET

ZONA6						
No.	**ACTIVO FIJO**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO**	**DESCRIPCIÓN ADICIONAL**	**NÚMERO DE SERIE**	**MARCA**
1	163500006058	800403000000000002842798	IMPRESORA	IMPRESORA KYOSERA ECOSYS M3860ind	RNY1101673	KYOSERA

CENACIBA

RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006																				
ITEM	CÓDIGO DANE	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BASPC6	BATOT17	BICAI	BIPAT	COZEU	DIM38	DIM40	DIM57	ZONA6	GGTOL	CENAC	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3699061	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	0										1		1	1	44103103	1819983	7510-99-985-0622
2	3699061	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	0		1	1									2	2	44103103	1819983	7510-99-985-0622
3	3699061	HP LASER JET P1102W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	0		1									4	5	5	44103103	1819983	7510-99-985-0622
4	3699061	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	UNIDAD	0				7	2							9	9	44103103	1819983	7510-99-985-0622
5	3699061	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502	UNIDAD	0			1									1	1	44103103	1819983	7510-99-985-0622
6	3699061	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	0	2											2	2	44103103	1819983	7510-99-985-0622
7	3699061	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-	UNIDAD	0						1	1	1	1			4	4	44103103	1819983	7510-99-985-0622

CENAC-IBA

			4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,																		
8	3699061	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	0						1	1	1	1			4	4	44103103	1819983	7510-99-985-0622

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO																						
A+A250:AB281-02-02-01-003-005																						
ITEM	CÓDIGO DANE	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BACOM2	BASPC6	BICAI	BIPAT	BR06	DIVI5	DIM38	DIM40	DIM57	ZONA6	BIDEH2	GGTOL	CENAC	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
9	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		4			5	3	1	1	1	3				18	18	12171703	1752832	7510-00-068-2919
10	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		4			5	3	1	1	1	4				19	19	12171703	1752832	7510-00-068-2919

COPIA

11	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		4			5	3	1	1	1	4			19	19	12171703	1752832	7510-00-068-2919
12	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		8			10	6	1	1	1	4		15	46	46	12171703	1752832	7510-00-068-2919
13	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML	UNIDAD	0	2	3	4	1	1							2		13	13	12171703	1752832	7510-00-085-0560
14	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	0	2	3	4	1	1							2		13	13	12171703	1752832	7510-00-085-0560
15	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA	UNIDAD	0	2	3	4	1	1							2		13	13	12171703	1752832	7510-00-085-0560

VIGILADO

			EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML																			
16	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	UNIDAD	0	3	8	14	11	3						5		44	44	12171703	1752832	7510-00-085-0560
17	35130	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	UNIDAD	0							1	1	1	4			7	7	44103100	1752832	7510-00-085-0560
18	3699061	HP LASSER JET ENTERPRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTERPRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	0						12							12	12	44103100	1752832	7510-00-085-0560
19	3699061	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	0												6	6	6	44103103	1819983	7510-99-985-0622
20	3699061	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	UNIDAD	0		8			4								12	12	44103100	1819983	7510-99-985-0622
21	3699061	IMPRESORA RICOH IM 430 F	POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	UNIDAD	0					4								4	4	44103100	1819983	7510-99-985-0622
22	35130	EPSON	T664-Black Ink Unica	UNIDAD	0											5		5	5	12171703	1752832	7510-00-068-2919

CENACIBAGUE

			presentacion 70ML Negro																			
23	35130	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	0											5			5	5	12171703	1752832	7510-00-068-2919
24	35130	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	0											6			6	6	12171703	1752832	7510-00-068-2919
25	35130	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	0											6			6	6	12171703	1752832	7510-00-068-2919
26	35130	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	0											6			6	6	12171703	1752832	7510-00-085-0560

CENAC-IBA

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUÉ, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los bienes propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($14.707.576,00).**

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2023. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Relación y distribución presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional-CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 8923 del 31 Mayo de 2023 por valor total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($14.707.576,00).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-005 “OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)” RECURSO 10 CSF y A-02-02-01-003-006 “PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO”, dicho concepto presupuestal fue

verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS6	$ 1.400.000,00
			BACOM	$ 300.000,00
			BIDEH	$ 800.000,00
			BICAI	$ 600.000,00
			BIPAT	$ 600.000,00
			BR 06	$ 1.368.911,00
			GGTOL	$ 500.000,00
			DM38	$ 500.000,00
			DM40	$ 500.000,00
			DM57	$ 500.000,00
			ZONA6	$ 500.000,00
			DIV 05	$ 900.000,00
			CENAC	$ 700.000,00
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**$ 9.168.911,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAAID 5	N/A
			BASPC 06	$ 900.000,00
			BATOT 17	$ 418.665,00
			COZEU	$ 420.000,00
			BICAI	$ 600.000,00
			BIPAT	$ 800.000,00
			ZONA6	$ 300.000,00
			DIM 38	$ 300.000,00
			DIM 40	$ 300.000,00
			DIM 57	$ 300.000,00
			GATOL	$ 300.000,00
			CENAC	$ 900.000,00
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**$ 5.538.665,00**
TOTAL PLAN DE NECESIDADES VEGENCIA 2023				**$ 14.707.576,00**

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva para los elementos objeto de la presente contratación.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(B) Materias Primas	(12) Material químico incluyendo bioquímicos y	(17) Colorantes	(17) Compuesto de colores y dispersiones	(03) Tintas	12171703 Tintas

	material de gas				
(E) Productos de uso final	(44) Equipos de oficina, accesorios y suministros	(10) Maquinaria, suminstros y accesorios de oficina	(31) Suministro para impresoras, fax y fotocopiadoras	(03) Tóner para impresoras o fax	44103103 Tóner para impresoras o fax

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *“(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*” (Subrayado fuera de texto.)

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 2 del 24 de Junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para “ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023”.

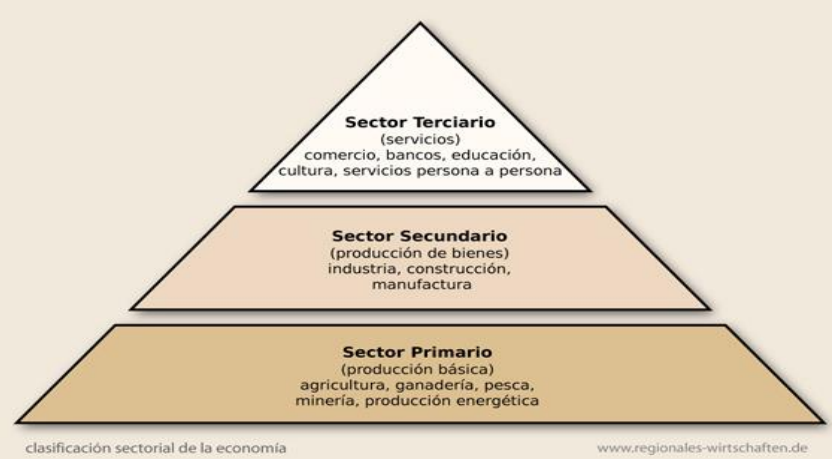
Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, asi mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector Terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.

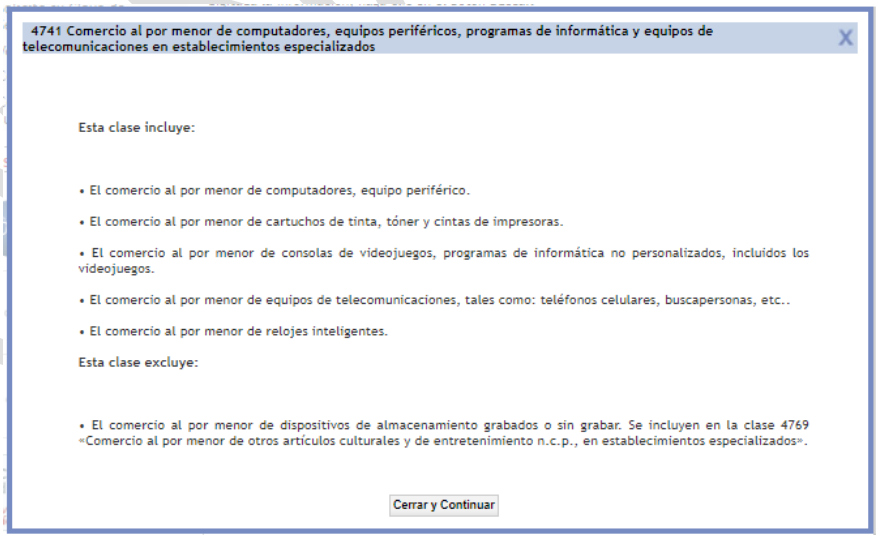


ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

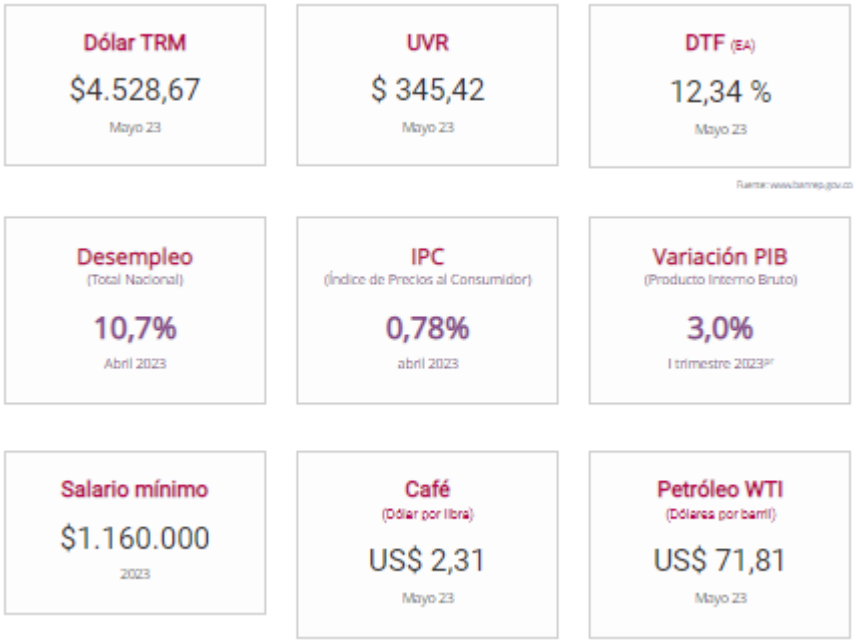
En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CIIU4741- Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.



Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

ASPECTOS ECONOMICOS
VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

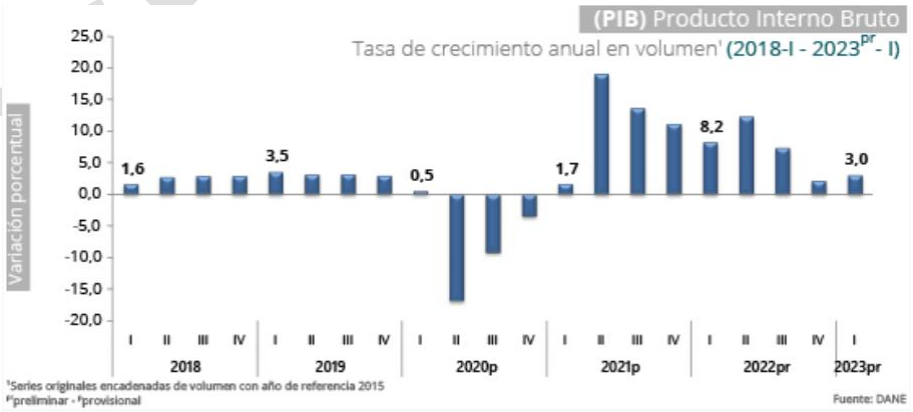


Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Los indicadores económicos son datos de carácter estadístico sobre la economía que permite realizar un análisis de la situación y del rendimiento de la economía tanto pasada como presente, y en muchos casos sirve para realizar previsiones sobre la futura evolución de la misma.

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral (15 de Mayo 2023)

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3.1	-1.3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ABRIL 2023



IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,78	1,25	5,38	5,66	12,82	9,23

En abril de 2023 la variación anual del IPC fue 12,82%, es decir, 3,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,23%.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,66	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,35
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,71	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,96	0,05	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2023 en comparación con marzo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,86%), combustibles para vehículos (3,37%), arriendo efectivo (0,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), suministro de agua (3,10%), electricidad (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (2,95%), vehículo particular nuevo o usado (0,98%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,98%) y transporte urbano (0,45%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-8,75%), frutas frescas (-3,42%), cebolla (-10,70%), tomate (-13,20%) y gas (-1,59%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2023

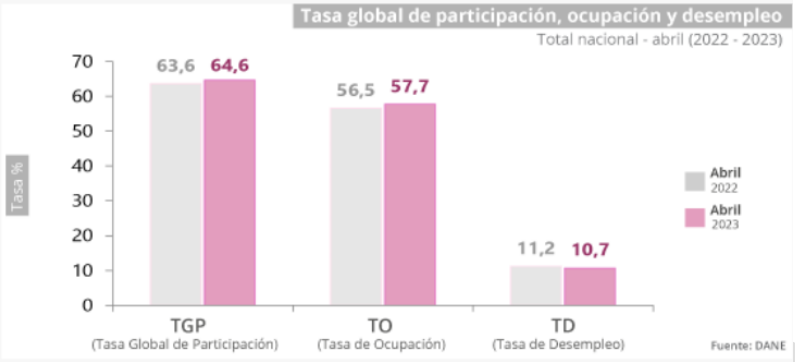
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,86	0,11
Combustibles para vehículos	3,37	0,09
Arriendo efectivo	0,93	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,09	0,08
Suministro de agua	3,10	0,06
Electricidad	1,69	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	2,95	0,03
Vehículo particular nuevo o usado	0,98	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,98	0,02
Transporte urbano	0,45	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

FUENTE: **https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica**

Desempleo -28 de Abril 2023

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

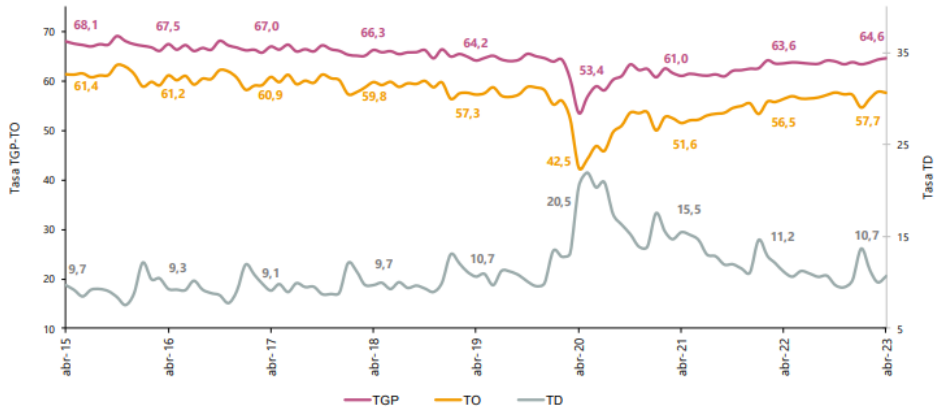


En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).

Total nacional mensual

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Abril (2015 – 2023)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Alojamiento y servicios de comida	1.525	1.722	7,6	196	0,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.081	3.265	14,4	184	0,8
Industrias manufactureras	2.382	2.545	11,2	162	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.682	2.800	12,3	118	0,5
Construcción	1.516	1.584	7,0	68	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.790	1.848	8,1	58	0,3
Actividades inmobiliarias	223	243	1,1	19	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.729	1.746	7,7	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	379	394	1,7	15	0,1
Información y comunicaciones	418	427	1,9	8	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	586	590	2,6	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.638	1.641	7,2	3	0,0
Comercio y reparación de vehículos	3.997	3.940	17,3	-58	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En abril de 2023, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Abril (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total				
	Abril 2022	Abril 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.957	22.742	100	785	
Trabajador por cuenta propia	9.185	9.590	42,2	405	1,8
Obrero, empleado particular	9.496	9.723	42,8	227	1,0
Patrón o empleador	629	688	3,0	59	0,3
Obrero, empleado del gobierno	903	959	4,2	56	0,3
Jornalero o Peón	631	672	3,0	41	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	472	498	2,2	26	0,1
Empleado doméstico	635	605	2,7	-30	-0,1

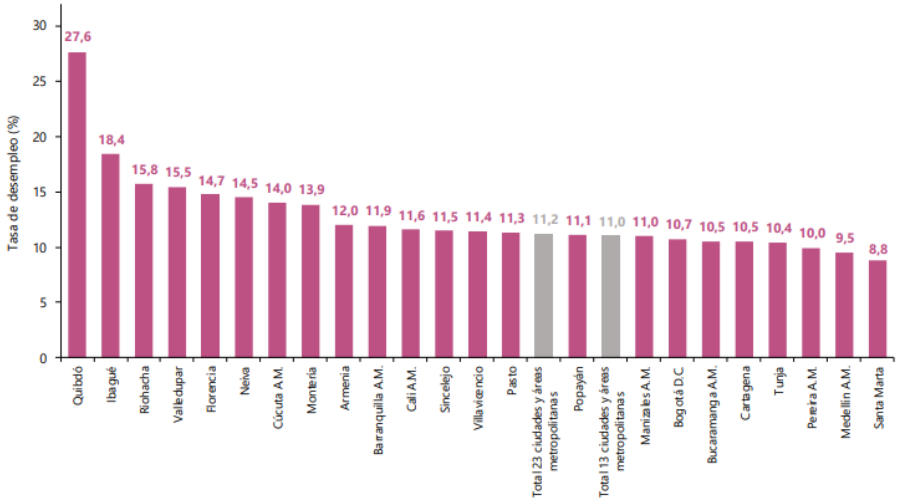
Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil febrero – abril 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (27,6%), Ibagué (18,4%) y Riohacha (15,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (8,8%),

Medellín A.M. (9,5%), y Pereira A.M. (10,0%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero- abril 2023



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia

a política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

FUENTE: https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El presidente de la República, Gustavo Petro, anunció que el salario mínimo crecerá un 16%, ubicándose en $1.160.000 y el auxilio de transporte aumenta 20%, ubicándose en $140.000.

“Este total de $ 1.300.000 es la concertación que se ha llegado entre empresarios, trabajadores y el Gobierno Nacional la respalda sobre el salario mínimo en Colombia y espero que este incremento recupere el poder de compra que se ha perdido en los últimos meses en virtud de la inflación, recupere el incremento de la productividad promedio de la economía y nos permita además, hacer saltar la demanda interna en el país en sus sectores más vulnerables, de tal manera que podamos corregir una situación de crecimiento del hambre, y que también que se convierta en motor del crecimiento económico. Si la demanda interna crece en Colombia el año entrante, crecerá la economía mucho más allá”, dijo el Jefe de Estado, Gustavo Petro Urrego.

La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, resaltó: “este es un acuerdo histórico porque por primera vez en la historia de la Comisión de Concertación, nos hemos centrado en las políticas y medidas para proteger el valor adquisitivo del salario en donde se prioriza la canasta familiar de los pobres”.

También reiteró: “sale fortalecido el tripartismo, el diálogo como instrumento es fundamental para poder llegar a acuerdo y tenemos que ser construyendo en la diferencia por el bien del país”.

Al dar a conocer la cifra a las colombianas y los colombianos, acompañaron al presidente de la República, representantes de los empresarios y centrales sindicales, que estuvieron analizando las diferentes variables al interior de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales.

Esta instancia tripartita por unanimidad acoge el acuerdo para poder proteger el poder adquisitivo de los trabajadores la Comisión Permanente de Concertación, la cual recibió los insumos del Gobierno Nacional en los siguientes elementos:

- Productividad total de los factores: 1,24%
- Inflación de hogares pobres y vulnerables: 14.34%
- Producto Interno Bruto: 9.4%

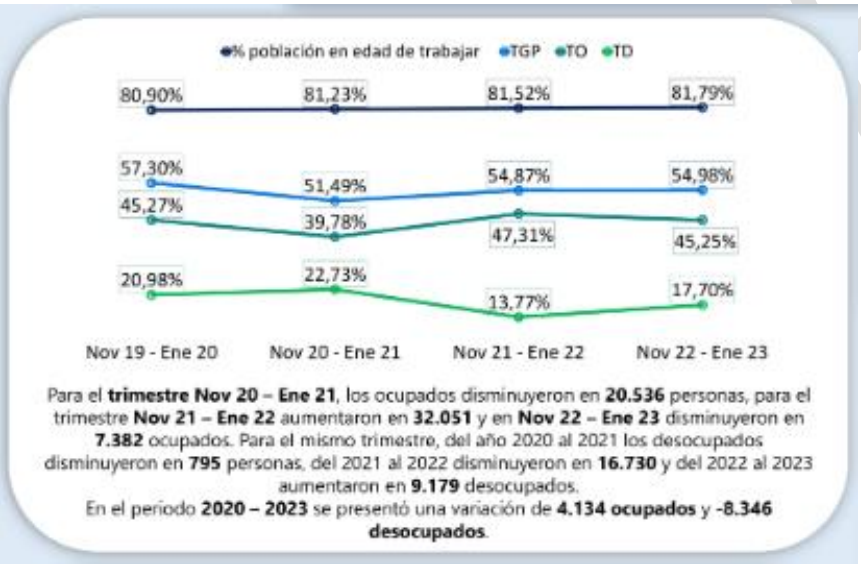
En primer lugar, los actores del tripartismo han manifestado su voluntad y compromiso en adelantar espacios de diálogo social y concertación con el objeto de fortalecer el empleo, garantizar los derechos de los trabajadores y procurar la continuidad de las empresas en el tiempo.

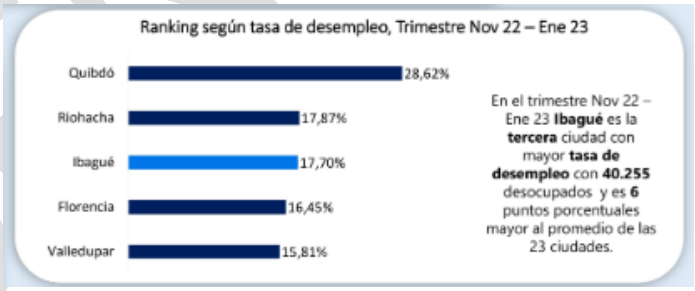
Este acuerdo fue firmado por el Gobierno Nacional en representación de las ministras del Trabajo, Gloria Inés Ramírez; Agricultura, Cecilia López; Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo; ministro de Comercio, Industria y Turismo, Germán Umaña y el director del DNP, Jorge Iván González.

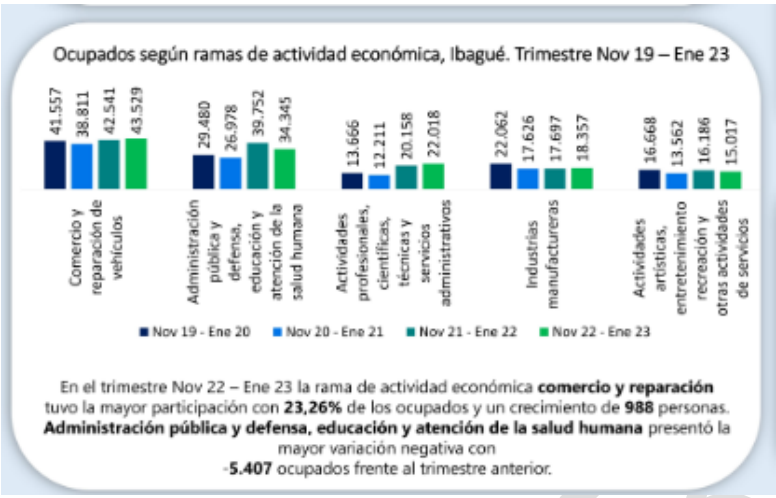
Por los gremios, el presidente de la ANDI, Bruce Mac Master; de Fenalco, Jaime Alberto Cabal; de la SAC, Jorge Enrique Bedoya; de Acopi, Rosmery Quintero y el presidente de Asobancaria, Alejandro Vera.
Las centrales sindicales, en representación del presidente de la CUT, Francisco Maltés, de CGT, Percy Oyola, CTC, Jhon Jairo Caicedo.

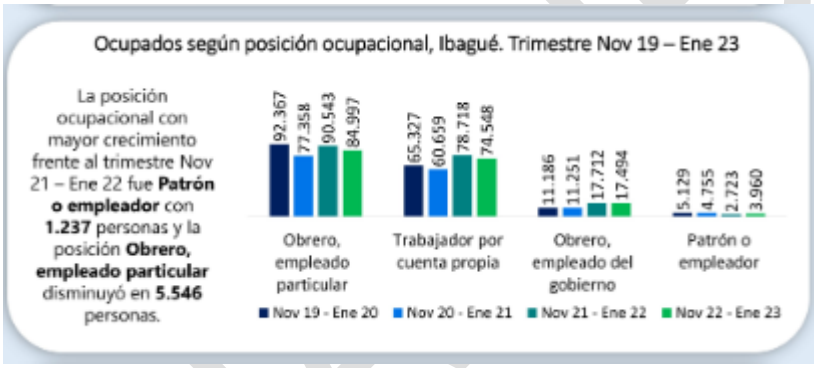
FUENTE:https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-será-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.000

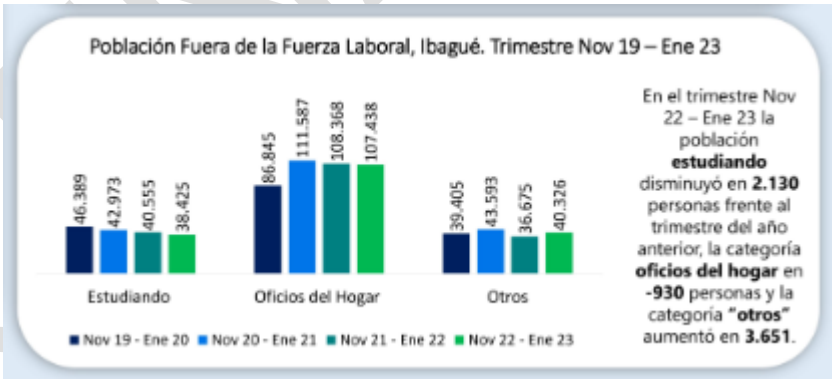
Mercado laboral de Ibagué









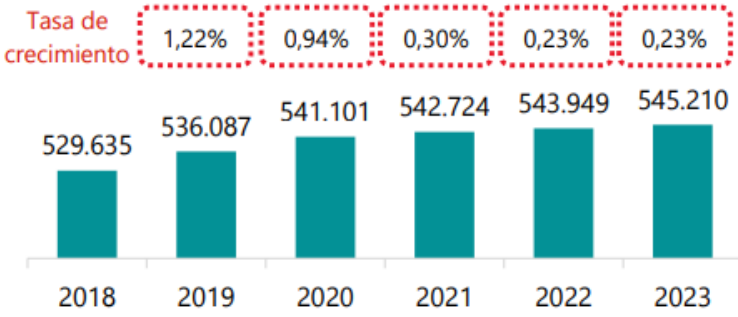


Fuente:https://ormettolima.org/mercado-laboral-ibague-nov-22-ene-23/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=mercado-laboral-ibague-nov-22-ene-23

Poblacion de Ibagué

El análisis de calidad de vida de Ibagué parte de la evolución de la estructura poblacional que permite planificar la ciudad a largo plazo; identificar a su vez las tendencias globales de crecimiento y los factores que inciden en la elaboración de diversos índices específicos para la construcción de estrategias que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
En este sentido, la evolución de la población de la ciudad de Ibagué entre 2018 y 2020 de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2018 y tal como se muestra en la gráfica1, la ciudad pasó de tener 529.635 a 541.101 habitantes, lo que indica 11.466 habitantes más; para el año 2023 según las proyecciones del DANE, se espera que la tasa de crecimiento de la población sea cada vez menor, como respuesta a fenómenos de migración de la población juvenil y al índice de envejecimiento de la población.

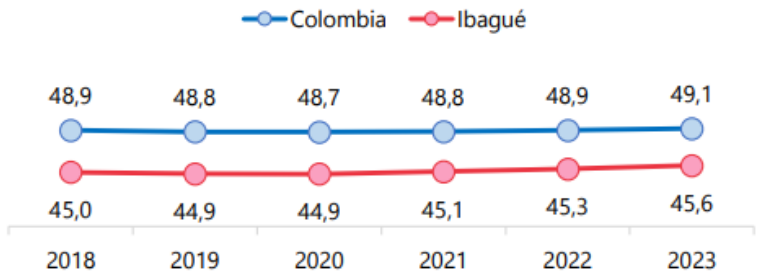
Gráfica 1. *Población total. Ibagué, 2018 - 2023.*



Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

El sentido de la poca variación de este indicador durante los años sustenta las acciones continuas de mejora de vida y distribución de la riqueza para garantizar el acceso de las personas dependientes a condiciones de bienestar social.

Gráfica 4. *Razón de dependencia económica. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*

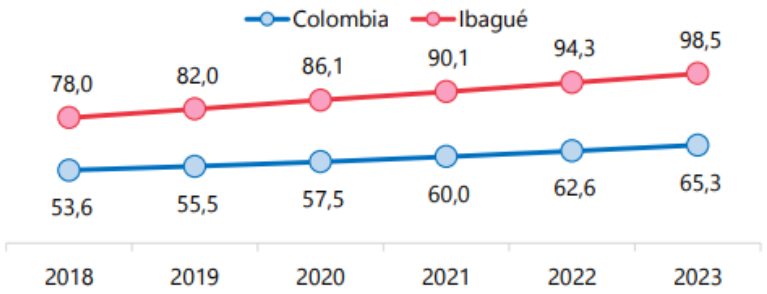


Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

Los cambios en la estructura demográfica en la ciudad se evidencian de forma más completa si se analizan los índices de envejecimiento, juventud y de reemplazo de la población activa; los cuales de manera separada contribuyen al análisis de focalización de

estrategias y comportamiento de los ibaguereños en el paso del tiempo. El índice de envejecimiento mide la cantidad de adultos mayores (60 años o más) por cada 100 niños (14 años o menos); permite identificar cambios generacionales derivados del proceso de envejecimiento de la población, sus resultados manifiestan los cambios en las demandas sociales, sobre todo en materia de salud, y en el sentido de las transferencias intergeneracionales. Para Ibagué este índice se ha ubicado por encima del promedio nacional, y de acuerdo con las proyecciones poblacionales la brecha entre el promedio nacional y el resultado para la ciudad será cada vez más amplia (gráfica 5); para el año 2020 en Ibagué por cada 100 niños hubo 86 adultos mayores, lo que indica una brecha de 28,6pp al respecto del valor nacional, se proyecta que para el 2023 se amplíe a 33,2pp; lo que significaría que el envejecimiento de la población de Ibagué sea cada vez mayor.

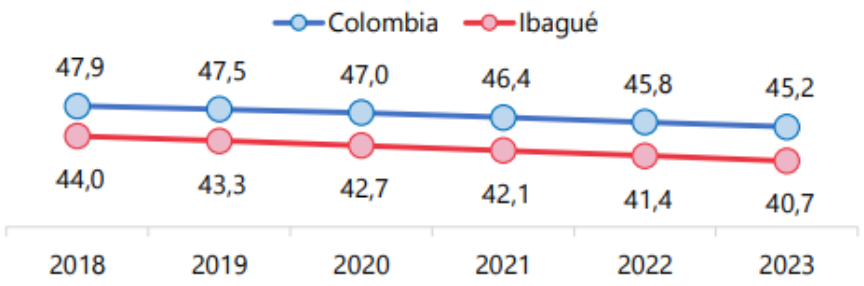
Gráfica 5. *Índice de envejecimiento. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*



Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

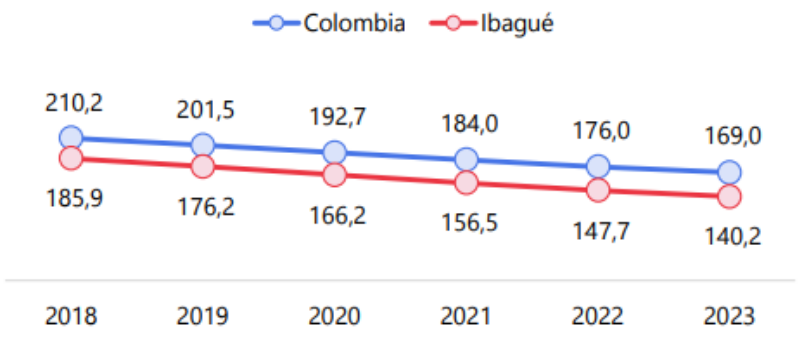
El índice de juventud en la ciudad se comporta de manera similar al nacional al disminuir algunos puntos, lo que significa la reducción del capital productivo potencial en la ciudad; en Ibagué para el año 2020 por cada 100 habitantes se registran 42 niños/jóvenes (de 0 a 28 años)

Gráfica 6. *Índice de juventud. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*



Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

Gráfica 7. *Índice de reemplazo de la población activa. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*



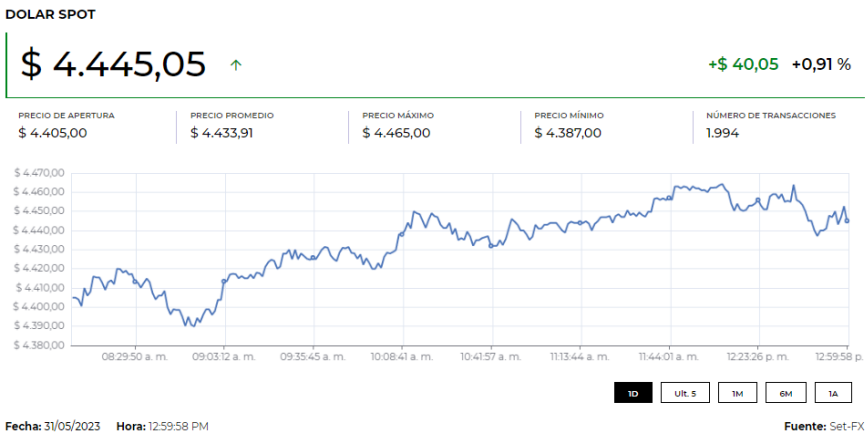
Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

Fuente:https://ibaguecomovamos.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-de-calidad-de-vida-2020_1.pdf

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



FUENTE:https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

MIPYMES EN COLOMBIA

Las Mipymes representan el 99,99% de las empresas renovadas y las micro y pequeñas el 98,98%

Evolución de las empresas renovadas entre 2019 y 2023 para el periodo enero por tamaño de la empresa

Tamaño	Ene (2019)	Ene (2021)	Ene (2022)	Ene (2023)	Variación 2019 - 2023	Variación 2021 - 2023	Variación 2022 - 2023
Microempresa	11.109	8.037	10.501	12.879	16%	60%	23%
Pequeña	78	57	48	70	-10%	23%	46%
Mediana	15	17	13	11	-27%	-35%	-15%
Grande	6	1	5	7	17%	600%	40%
Total jurisdicción CCB	**11.208**	**8.112**	**10.567**	**12.967**	**16%**	**60%**	**23%**

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019 - 2021 - 2022 - 2023.

En enero de 2023 en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB aumento el número total de microempresas que se renovaron con respecto a igual período de 2022 en 23 % al pasar de 10.501 a 12.879 empresas. En comparación con el mismo período del 2022 el total de pequeñas empresas renovadas 46 %, las medianas -15 % y las grandes empresas renovadas -40 %.

Fuente: https://www.ccb.org.co/observatorio/Dinamica-Empresarial/Dinamica-empresarial/EMPRESAS-RENOVADAS-Las-Mipymes-representan-el-99-99-de-las-empresas-renovadas-y-las-micro-y-pequenas-el-98-98#!

Clasificación de Empresas en Colombia

Por medio del Decreto 957 de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

Teniendo en cuenta que la Resolución Dian 000140 de noviembre 25 de 2021 estableció el valor de la UVT para el año gravable 2022 en $38.004, a continuación, presentamos los valores en pesos que determinarán la clasificación de las empresas para el año 2023**:**

Clasificación de las empresas del sector manufacturero

Para clasificar una empresa del sector manufacturero como micro, mediana o pequeña empresa en el 2023 debe verificarse el monto de ingresos que obtuvo al 31 de diciembre de 2022 así:

Clasificación	Monto de ingresos en UVT	Monto de ingresos en pesos
Microempresa	Iguales o inferiores a 23.563 UVT.	Ingresos iguales o inferiores a $895.488.000.
Pequeña empresa	Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT.	Ingresos mayores a $895.488.000 y menores o iguales a $7.790.630.000.
Mediana empresa	Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1.736.565 UVT.	Ingresos mayores a $7.790.630.000 y menores o iguales a $65.996.416.000.
Gran empresa	Mayores a 1.736.565 UVT.	Ingresos mayores a $65.996.416.000.

Clasificación de las empresas del sector servicios

Para clasificar una empresa del sector servicios como micro, mediana o pequeña empresa en el 2023 debe verificarse el monto de ingresos que se obtuvo al 31 de diciembre de 2022 así:

Clasificación	Monto de ingresos en UVT	Monto de ingresos en pesos
Microempresa	Iguales o inferiores a 32.988 UVT.	Ingresos iguales o inferiores a $1.253.676.000.
Pequeña empresa	Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131.951 UVT.	Ingresos mayores a $1.253.676.000 y menores o iguales a $5.014.666.000.
Mediana empresa	Mayores a 131.951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT.	Ingresos mayores que $5.014.666.000 y menores o iguales a $18.357.224.000.
Gran empresa	Mayores a 483.034 UVT.	Ingresos mayores a $18.357.224.000.

Fuente: https://actualicese.com/asi-operara-la-clasificacion-de-empresas-por-tamano-en-2023/

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)- 28 de febrero 2023

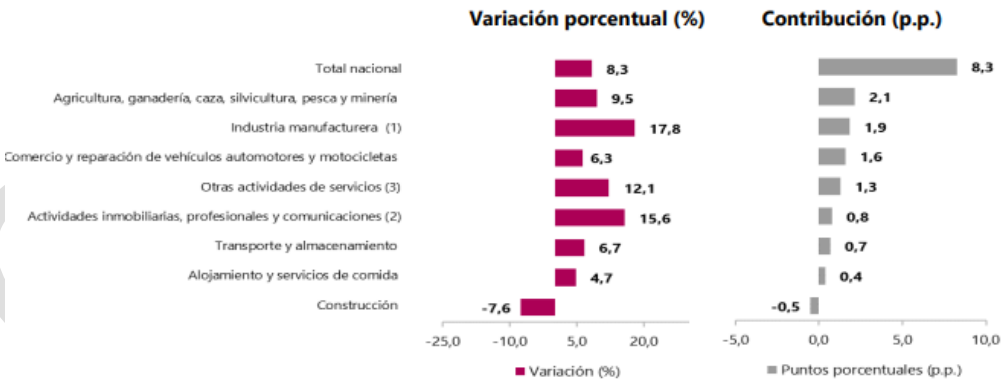
La técnica utilizada para la identificación de los micronegocios es la encuesta mixta modular en dosetapas. En la primera etapa, a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, se identifican los(as) empleadores(as) y trabajadores(as) por cuenta propia que satisfacen los criterios para ser propietarios(as) potenciales de micronegocios. En la segunda etapa se visita a las personas identificadas previamente y se aplica un cuestionario económico a profundidad (Encuesta de Micronegocios – EMICRON), bajo el supuesto de relación entre los individuos, su empleo y las unidades económicas.

El objetivo principal de la Encuesta de Micronegocios, en su publicación trimestral, es proporcionar información estadística sobre la evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de la agricultura, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y servicios.

Variación anual de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo (Cuadros C1 – C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022ᵖ/2021)



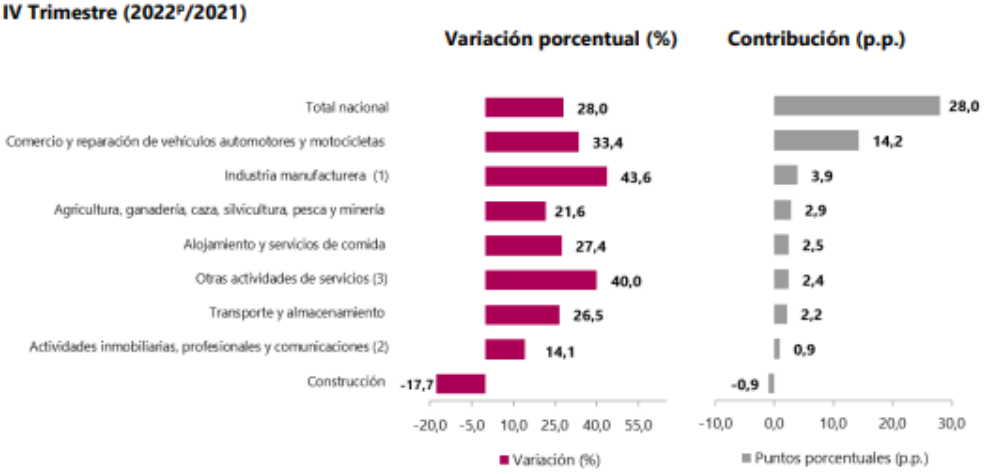
Fuente: DANE, EMICRON.

La actividad económica que contribuyó de manera negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,5 p.p.). Por el contrario, las actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,1 p.p.); Industria Manufacturera (1,9 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,3 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,8 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,7 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total

de la cantidad de micronegocios (Cuadro C1, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

Con respecto al personal ocupado, la actividad que contribuyó de manera negativa a su variación total en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,6 p.p.). Por el contrario, Industria manufacturera (2,7 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,5 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (1,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,3 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,7 p.p.) y Transporte y almacenamiento (0,5 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios (Cuadro C2, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co)

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
Total Nacional
IV Trimestre (2022ᵖ/2021)



Fuente: DANE, EMICRON.

La actividad que contribuyó de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,9 p.p.). Por el contrario, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (14,2 p.p.); Industria manufacturera (3,9 p.p.);Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (2,5 p.p.); Otras actividades de servicios (2,4 p.p.); Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,9 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios (Cuadro C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

2.2.1.2 ASPECTO TÉCNICO

La inyección de tinta láser mejor conocido como tóner es un pigmento que utiliza ciertas fotocopiadoras e impresoras para reproducir letras e imágenes. Básicamente es un producto que se emplea en las impresoras láser como elemento que permite la impresión. A diferencia del funcionamiento de las impresoras de matriz de punto o las de chorro de tinta, que usan tintas líquidas, el láser utiliza tóner.

El tóner es tinta seca en polvo que ha sido cargada eléctricamente, se utiliza en las impresoras láser, máquinas de fax y fotocopiadoras. La carga eléctrica que tiene le permite viajar desde el interior del cartucho de tóner hasta el papel mediante la explosión a cargas eléctricas opuestas.

Una vez el tóner llega al papel es fijado a este mediante calor generado por el fusor que se encarga de derretir las resinas que contiene el tóner fundiéndolo sobre el papel.

Los fabricantes de impresoras dicen no estar dispuestos a sacrificar calidad por precio y por eso, no van a lanzar cartuchos con tintas más económicas para competir contra el mercado del rellenado y el re fabricación, pese a que por allí se les esfuman miles de millones en ganancias, las tintas e insumos que se utilizan en estas prácticas dañan las impresoras, lo que confirma que lo barato sale caro.

El mercado de cartuchos de tóner originales está protegido por las Compañías que fabrican y comercializan, garantizando la no falsificación en un mercado competido por copias idénticas que se venden en el mercado a precios muy bajos sin la debida garantía. La presencia de cartuchos re manufacturados son aquellos recargados en los cartuchos originales, con precios por debajo y de alta circulación.

Una impresora es un dispositivo periférico que permite producir una gama permanente de textos o gráficos de documentos almacenados en un formato electrónico, imprimiéndolos en medios físicos, normalmente en papel, utilizando cartuchos de tinta o tecnología láser (con tóner).

Hay diferentes tecnologías que tienen diferentes niveles de calidad de imagen, velocidad de impresión, coste, ruido y además, algunas tecnologías son inapropiadas para ciertos tipos de medios físicos (como papel carbón o transparencias). Las impresoras láser e impresoras térmicas utilizan este método para adherir tóner al medio. Trabajan utilizando el principio de la xerografía que está funcionando en la mayoría de las fotocopiadoras: adhiriendo tóner a un tambor de impresión sensible a la luz, y utilizando electricidad estática para transferir el tóner al medio de impresión al cual se une gracias al calor y la presión. Las impresoras láser son conocidas por su impresión de alta calidad, buena velocidad de impresión y su bajo costo por copia; son las impresoras más comunes para muchas de las aplicaciones de oficina de propósito general. Son menos utilizadas por el consumidor, generalmente debido a su alto coste inicial.

Las impresoras láser están disponibles tanto en color como en monocromo. Las impresoras de inyección de tinta rocían hacia las medias cantidades muy pequeñas de tinta, usualmente unos picolitros. Para aplicaciones de color, incluyendo impresión de fotos, los métodos de chorro de tinta son los dominantes, ya que las impresoras de alta calidad son poco costosas de producir. Virtualmente todas las impresoras de inyección son dispositivos en color; algunas, conocidas como impresoras fotográficas, incluyen pigmentos extra para una mejor reproducción de la gama de colores necesaria para la impresión de fotografías de alta calidad (y son adicionalmente capaces de imprimir en papel fotográfico, en contraposición al papel normal de oficina). Las impresoras de inyección de tinta consisten en inyectores que producen burbujas muy pequeñas de tinta que se convierten en pequeñísimas gotitas de

tinta. Los puntos formados son el tamaño de los pequeños pixeles. Las impresoras de inyección pueden imprimir textos y gráficos de alta calidad de manera casi silenciosa.

En cuanto a la distribución, estos bienes son de muy alta circulación en el comercio y se encuentran a la venta principalmente en los almacenes de cadena, papelerías y almacenes de tecnología.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial”, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

2.2.1.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección “ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023”, es legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece “(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

En el artículo 653 del Código Civil Colombiano, se le denomina bienes a las cosas corporales e incorporales, precisando en su artículo 663 que las primeras en tratándose de muebles, pueden ser fungibles y no fungibles, lo que en otros ordenamientos jurídicos se distinguen como consumibles o no consumibles, dependiendo de si con uso natural se destruyen o no.

No obstante el Código ibidem, establece normas relacionadas con el derecho de los bienes, en Colombia es la Ley 1480 de 2011, la que materializa el postulado constitucional contenido en el artículo 78, al contener un régimen jurídico especial y completo referidos en específico a los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente, ello en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial. Esta contratación es referida a la adquisición de dispositivos de impresión los cuales una vez usados

terminan su operatividad, por lo tanto dada la finalidad de la compra, es necesario que estos productos garanticen a su consumidor y usuario recibir información al respecto y sobre su uso, que sea comprensible, veraz, oportuna, verificable, que el producto sea de calidad y que no cause daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de quien los use u opere; por lo tanto, dado que estos elementos se componen de plásticos, metales de conductores de electricidad y magnéticos, y tinta, entre otros componentes que hacen de estos, materiales peligrosos para el medio ambiente, en Colombia se ha regulado de manera específica en materia de protección ambiental, la producción, comercialización y disposición final de estos bienes.

2.2.1.5. OTROS: AMBIENTAL

- **Norma técnica NTC 6023**

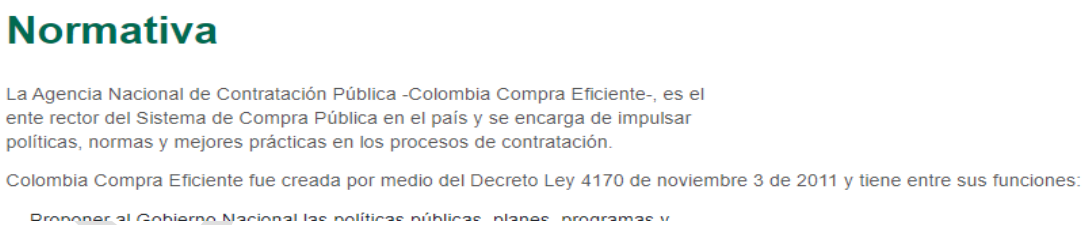
Etiquetas ambientales tipo 1. Sello ambiental colombiano (SAC). Criterios ambientales para cartuchos de toner.

- **Norma técnica NTC 6039**

Etiquetas ambiantales tipo 1. Sello ambiental colombiano (SAC) criterios ambientales para tintas para impresión.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los miembros del comité estrcuturador (Juridico, Economico y Tecnico) acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes, tomando como base las siguientes situaciones:



Normativa

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, es el ente rector del Sistema de Compra Pública en el país y se encarga de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación.

Colombia Compra Eficiente fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 y tiene entre sus funciones:

Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y

¿Cuáles son las funciones de Colombia Compra Eficiente?

Las funciones de Colombia Compra Eficiente son:

La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado.
La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.
El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.
La coordinación con otras Entidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema.
La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia.
El apoyo al Gobierno Nacional en las negociaciones internacionales sobre el tema.
El diseño, la organización y la celebración de instrumentos de agregación de demanda.
El desarrollo del sistema de compras electrónicas.
El apoyo a los oferentes para facilitar y mejorar su participación.
La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras Entidades Estatales.
El apoyo a las Entidades territoriales en la gestión de compras.

Tomado de: https://colombiacompra.gov.co/secop/normativa

Pregunta y respuesta de la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** en concepto C-105-2022, dentro del mencionado concepto:

(…..)

1. Problema planteado

Usted realiza la siguiente pregunta:

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

2. Consideraciones

…

2.1. Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, frente a la nueva regulación de la mínima cuantía contenida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

…..

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de

la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará *exclusivamente* con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma *posterior* en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es *especial* en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. *Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.*

Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. ***Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias***, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente de su objeto* –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

….

3. Respuesta

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, ***por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el***

procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021
….”(Negrilla, Subrayado y Cursivo Fuera del Texto).

La setencia a que hace alusión el mencionado concepto es la del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

Lo antes expuesto obedece, a la existencia de un acuerdo marco por el cual se podrían adquirir los elementos relacionados en la necesidad del presente proceso.



Así las cosas, LA CENACIBAGUE, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede el 10% de la menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

En este sentido el artículo 1 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de2020, señala: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento **"(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantí**a, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". (Subrayado fuera de texto)

Que a su turno, el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual entro en vigencia el pasado 24 de marzo de 2022, en aras de permitir el acceso de las Mipymes en la compra publica en la modalidad de contratación de mínima cuantía, origino que la CENACIBAGUE, de cumplimiento estricto a la Ley de Emprendimiento; además que la cuantía justifica que este proceso se surtiera a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA.

2.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.2.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La “ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ”, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL IBAGUÈ”, durante las tres (03) últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

2.2.2.2 ¿QUIÈN VENDE?

a. Proveedores

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los productos que permita cubrir la necesidad.

A continuación, se muestran algunos de los posibles proveedores a nivel municipal consultados en la página de DATOS ABIERTOS, por medio de la base de datos de la cámara y comercio de Ibagué con corte al 31 de Diciembre de 2022, filtrado por actividad económica del código CIIU 4.0 G4741 - **Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados**:

N.	RAZON SOCIAL	NIT	DIRECCION COMERCIAL	EMAIL COMERCIAL 1
1	ELECTRONICA MODULAR SAS	8090045265	CL 51 N 7C 48 RINCON	serviciointegral@electronicam

			DE PIEDRAPINTADA	odular.com
2	CAMALEON SAC SAS	9001181366	C 24C 10C 26 S MZ 2 CS 5 TERRAZAS DEL TEJAR	camaleonsac@gmail.com
3	CPS JESMAR IBAGUE	8280020906	CL 69 N 05-33 LC 07 PISO 1 MZ B CA 1	aux2contabilidadjesmar@gmail.com
4	JESMAR COMUNICACIONES MINI CPS CAJAMARCA	8280020906	CR 8 N6-50	gerenciajesmar2@gmail.com
5	METRONET COLOMBIA SAS	9004534097	AV FERROCARRIL N 41-40	info@metronet.com.co
6	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SID S.A.S.	9004608952	LC 214 CC LA QUINTA	dicosid@hotmail.com
7	RECARGA MOVIL SAS	9006702162	CL 5 N 3 03	carlosmarrrroquin333@hotmail.com
8	INVERSIONES DAR DYA S.A.S	9007778741	CR 4 ESTADIO NO 30-68 PISO 2	secretaria@inversionesdar.com
9	DISTRIBUIDORA ALPHA TECNOLOGY S.A.S	9008146932	ETAPA 4 MANZANA 34	distribuidoraalphatecnology@gmail.com
10	INVERSIONES Y COMERCIALIZACIONES S.A.S	9008973553	CALLE 10A NRO. 3 - 45 EDIFICIO SEAPTO OFC 501	contabilidad@invercomes.com.co
11	CELUSTORE COMUNICACIONES S.A.S.	9009657035	CRR 12 N. 143-02 ESQUINA BARRIO EL SALADO	clarodelsalado@hotmail.com
12	D & N INTERNACIONAL S.A.S.	9010037396	CR 3 N 15-41 LC 11 CC LOS PANCHES	jhodorado@yahoo.com
13	DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS DE COLOMBIA DISTRITEC	9010425031	CL 14 ENTRE CR 2 Y 3	oherrena@distritec.co
14	COMERCIALIZADORA Y SOPORTE TECNICO ROBLEDO SAS	9011297380	CL 49 N 7A -25	cristian.robledo89@hotmail.com
15	INVENTARIOS Y FINANZAS SAS	9011409636	MZ 6 F CS 10	info@inventariosyfinanzas.com
16	SERVILOGISTICA JAC SAS	9012072947	AV 15 N 2-67 OF 303 A CC YULIMA	tramites.servilogistica@gmail.com
17	SUNPOWER S.A.S.	9012552095	CR 5 A N 7 - 01	mauricio_garibello@hotmail.com
18	CINTAS Y TINTAS IMPRESORAS S.A.S	9012633800	CR 3 N 16-51 CC SANANDREXITOS LC 2077	cintasytintasimpresoras@gmail.com
19	MYM TECHNOLOGY SAS	9013011578	MZ 2 CA 10 P 2	mymsastechnology@gmail.com
20	SEGURIDAD TECNOLOGICA SETECC S.A.S	9013280355	MZ 15 CA 9	setecseguridadtecnologica@gmail.com
21	FORSYSTEC SAS	9013409761	CL 61 C N 23B -114 TO 2 AP 1507 ALMINAR SAMOA	forsystec@gmail.com
22	SOLUDING SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SAS	9013634356	DG 2 7 43 BRR PUEBLO NUEVO	dairo876@hotmail.com
23	BROTHER SYSTEM S.A.S.	9014539052	CL 121A 7C 26 TO 16 AP 504 TORREON SANTA ANA DE ZORROZA ET 1	brothersystempc@hotmail.com
24	CELUACCESORIOS JAZ S.A.S. ZOMAC	9014667163	CRA 5 NRO. 5 - 10	osleosmo@hotmail.com
25	COMERCIALIZADORA A Y N SAS	9014701161	CL 86 N 2-100 CON AGUAS VERDES BL 2 AP 802	ayncomercializadorasas@gmail.com
26	TECNOPHOTO DIGITAL S.A.S	9014775014	CL 17 NRO. 4 -51	leonardosoler76@hotmail.com
27	ASESORIAS PRODUCCION Y DESARROLLO PRODESA SAS	9014841232	CL 154 21 115 SUR CONJ TOTUMO ARBOLEDA CAMPESTRE	jarrison2@gmail.com
28	ANTOJOS TIENDA MULTI MARCA S.A.S	9014971239	CR 3 N 11A-37	tegnofiamosibague@gmail.com
29	GRUPO EMPRESARIAL CL COMUNICACIONES S.A.S	9015015396	CRA 3 NRO. 11 A -37 ED KOKORIKO LC 13	cristianlozano66682@gmail.com

30	MAXSELL TECHNOLOGY GROUP S.A.S.	9011883041	CR 3 N 13 - 46 AP 202 ED NELSON	saidjulio07@gmail.com
31	SANTICS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES S.A.S.	9015153914	CR 4 36 26	santics.tecnologias@gmail.com
32	GIROTECH CO S.A.S	9015357865	CRA 7 NO. 65A - 47 APTO 1907 T2 BARLOVENTO	girotechsas@gmail.com
33	TECNOINTEGRA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	9015578574	CL 61C N 23B 114 TO 2 AP 604 CONJ ALMINAR SAMOA	tecnointegrase@gmail.com
34	LEVELTECH S.A.S	9015683438	CC LA QUINTA LC 215	leveltech2022@gmail.com
35	INVERSIONES Y SOLUCIONES TERRA S.A.S	9016054127	CR 4B 39A 14	mpaugb17@gmail.com
36	PUBLIACCESORIOS SOBRERUEDAS S.A.S	9016611098	CR 31 SUR Nro. 19-51	titilore123@hotmail.com
37	OFIEQUIPOS SAS	8001510371	CL 45 N 2 - 29	ofiequiposltda@hotmail.com

FUENTE: DATOS ABIERTOS ACTUALIZADO AL 17 DE ENERO DE 2023 Link: https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/BASE-DE-DATOS-DE-EMPRESAS-Y-O-ENTIDADES-ACTIVAS-JU/gwqv-sqvs.

2.2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

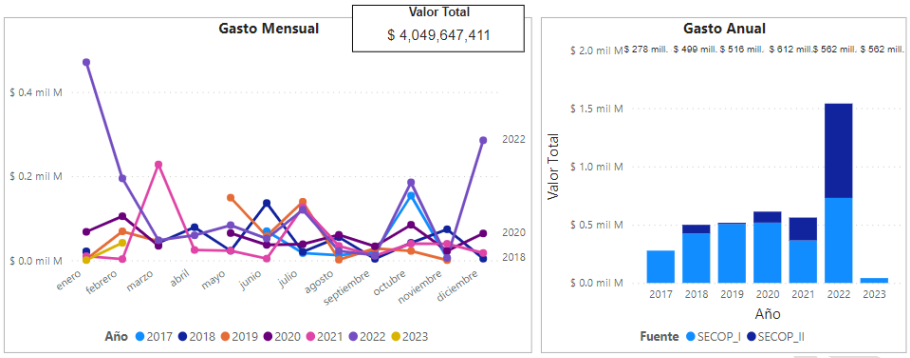
ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir.

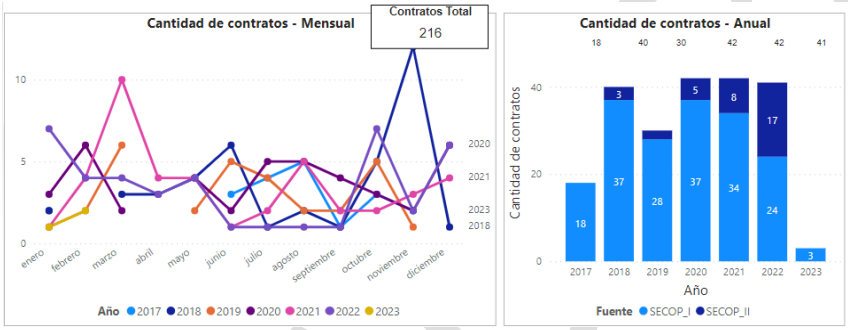
Segmento: 44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros
Familia: 44100000 Maquinaria, suminstros y accesorios de oficina
Clase: 44103100 Suministro para impresoras, fax y fotocopiadoras.

Comportamiento del gasto mensual y anual

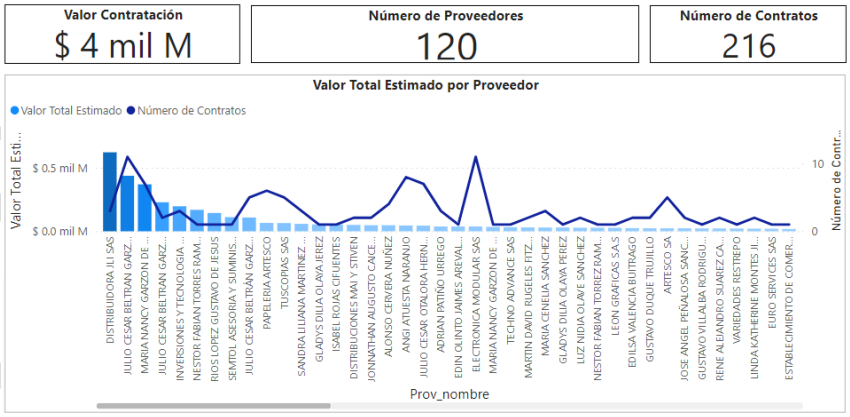
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollad a por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.



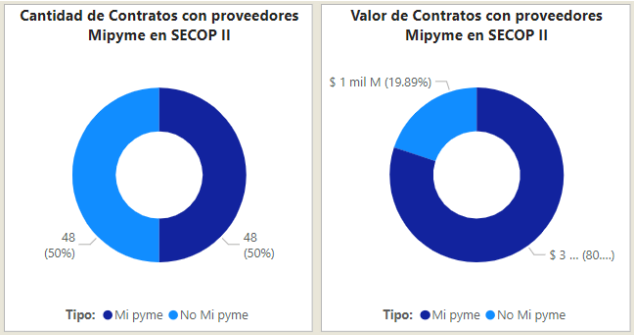
En cuanto a la inversión en el departamento del Tolima para la adquisición de los bienes mencionados anteriormente, se ha visto un aumento desde la vigencia 2021 al 2022.



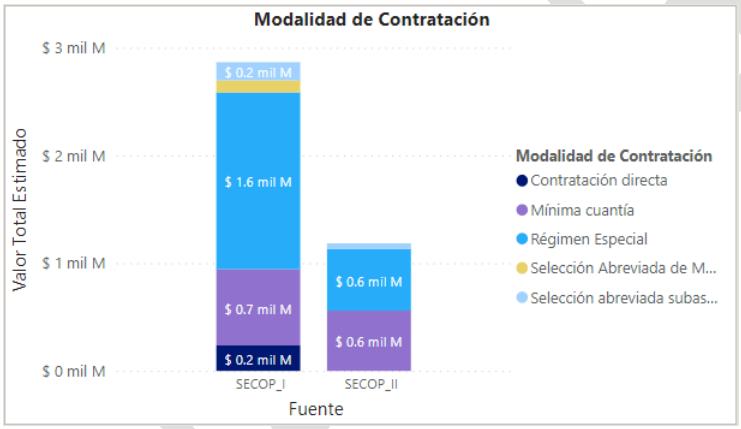
Por otra parte, se han adelantado un total de 216 procesos contractuales desde la vigencia 2017 hasta lo que lleva de transcurrido el 2023, manejando una similitud en la cantidad de contratos adjudicados entre el 2020 y el 2022 con un promedio de 42 procesos y con una mayor participacion en la plataforma SECOP II en esta ultima vigencia.



En el Departamento del Tolima los proveedores que se destacan para la satisfaccion de dicha necesidad destacan JULIO CESAR BELTRAN y ELECTRONICA MODULAR SAS con 11 contratos adjudicados cada uno.



En cuanto al analisis correspondiente de las empresas que hacen presencia en el departametno y su clasificacion como Mi pyme, presenta una participacion del 50% en los procesos adjudicados.

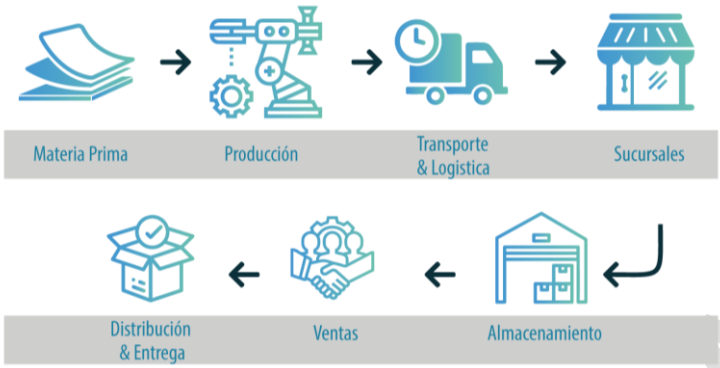


En cuanto a las modalidades de contratación más implementadas para la adquisición de dichos servicios, destacan la selección por regimen especial en las plataformas SECOP I y SECOP II

2.2.3.1 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las cadenas de abastecimiento, son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.

Cadena de abastecimiento de bienes



La producción como subsistema dinámico de la empresa, que transforma los recursos a medida que fluyen a través de las distintas etapas del proceso: En una compañía manufacturera, las materias primas, materiales e insumos son adquiridos a proveedores, almacenándose hasta el momento de su utilización en el proceso productivo. Los materiales fluyen a lo largo de este proceso, hasta ser transformados en productos finales que serán almacenados en un depósito hasta su posterior distribución en el mercado.

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario en este sector ofrece servicios a la población en general. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
PRODUCCIÓN: el método de producción utilizados por este sector generalmente es por - Producción bajo pedido - producción en line se caracteriza por una producción constante. DISTRIBUCIÓN: de acuerdo a los antecedentes de la entidad, la distribución de TÓNER Y TINTAS, han sido suministrados por empresas Fabricadoras y distribuidoras minoristas y mayoristas del sector. El costo de transporte ha sido incluido en los precios ofertados en la propuesta económica de realiza el proponente, a cargo del contratista El transporte de los TÓNER Y TINTAS, lo realiza el contratista por entregas parciales y/o contraentrega en coordinación con el supervisor del contrato. INVENTARIO: la entidad en	El transporte para los TÓNER Y TINTAS, en una organización debe seleccionar los medios de transporte para la distribución de la carga, teniendo en cuenta variables tales como el costo, el nivel de servicio, la distancia, las características del producto, el tiempo en tránsito y los servicios adicionales. Los costos asociados (transporte) para la realización del objeto del presente proceso deben estar incluido-inmersos en los valores ofertados por los proponentes en dicho proceso para no generar traumatismo en la ejecución del mismo.	El transporte de TÓNER Y TINTAS, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo el proveedor que realice el la entrega de los mismos, debe estar en capacidad de hacer su entrega en los almacenes de intendencia y bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Los costos asociados son por cuenta del proveedor toda vez que en la solicitud de cotización se estipula que los valores cotizados incluyan los costos directos e indirectos del producto.

miras de asegurar el cumplimiento por parte del contratista, incluye en en la invitación publica los requisitos económicos y financieros que debe cumplir el proponente de acuerdo a la cuantía y tipo de contrato		

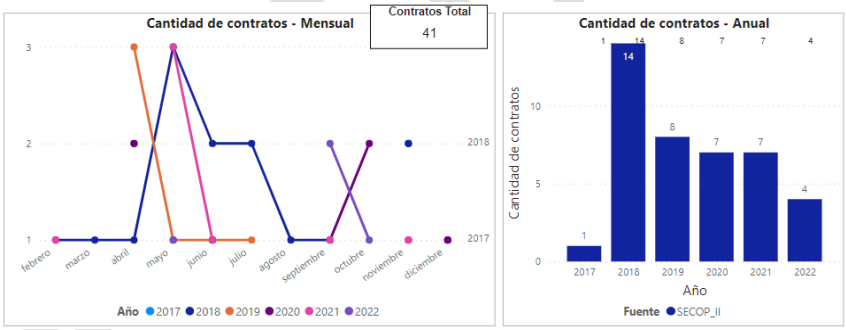
En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada

2.2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

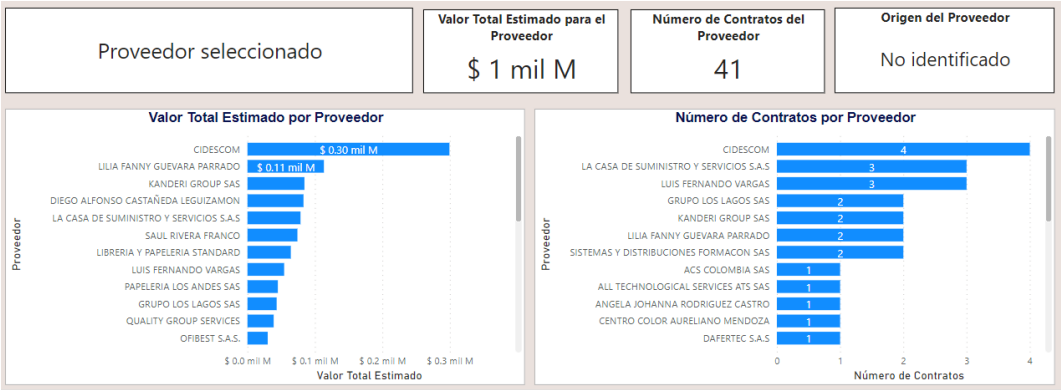
ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir.

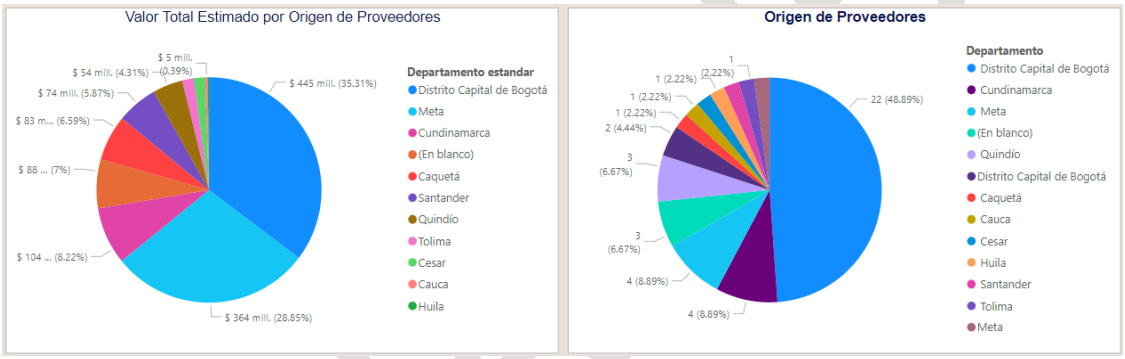
Segmento: 44000000 Equipos de oficina, accesorios y suministros
Familia: 44100000 Maquinaria, suminstros y accesorios de oficina
Clase: 44103100 Suministro para impresoras, fax y fotocopiadoras.



Las centrales administrativas y contables han realizado un total de 41 procesos contractuales para la adquisición de los bienes relacionados en este documento, con un pico de contratos en la vigencia 2018 llegando a un total de 14 y una disminución contante para llegar a solo 4 procesos en el 2022.



En cuanto a los proveedores con los que mas ha tenido relacion comercial las CENACs a nivel nacional, destaca CIDESCOM con 4 proceso y seguidos por LA CASA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS SAS y LUIS FERNANDO VARGAS con 3 procesos en total.



En cuanto a la georeferenciacion de los proveedores destaca los provenientes del distrito capital Bogota con el 57.30%.



En cuanto a las modalidades de contratacion que mas utiliza estas entidades publicas en su 100% son por medio de las competitivas y siendo mas preciso la minima cuantia.

3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023”.

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA

3.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación publica. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO																				
A-02-02-01-003-006																				
ITEM	CÓDIGO DANE	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BASPC6	BATOT17	BICAI	BIPAT	COZEU	DIM38	DIM40	DIM57	ZONA6	GGTOL	CENAC	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3699061	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	0										1		1	1	44103103	1819983	7510-99-985-0622
2	3699061	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	0		1	1									2	2	44103103	1819983	7510-99-985-0622
3	3699061	HP LASER JET P1102W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	0		1									4	5	5	44103103	1819983	7510-99-985-0622
4	369	HP	TONER	UNI	0				7	2							9	9	4410	18199	7510-99-

	9061	LASSER JET PRO MFP M426 FDW	ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	DAD														3103	83	985-0622
5	3699061	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P502	UNIDAD	0			1									1	1	44103103	1819983	7510-99-985-0622
6	3699061	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	0	2											2	2	44103103	1819983	7510-99-985-0622
7	3699061	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,	UNIDAD	0						1	1	1	1			4	4	44103103	1819983	7510-99-985-0622
8	3699061	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	0						1	1	1	1			4	4	44103103	1819983	7510-99-985-0622

CENACIBA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO																						
A+A250:AB281-02-02-01-003-005																						
ITEM	CÓDIGO DANE	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	BACOM2	BASPC6	BICAI	BIPAT	BR06	DIVI5	DIM38	DIM40	DIM57	ZONA6	BIDEH2	GGTOL	CENAC	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
9	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDAD DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		4			5	3	1	1	1	3				18	18	12171703	1752832	7510-00-068-2919
10	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul)	UNIDAD	0		4			5	3	1	1	1	4				19	19	12171703	1752832	7510-00-068-2919

			X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN																			
11	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		4			5	3	1	1	1	4				19	19	12171703	17528 32	7510-00-068-2919
12	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	0		8			10	6	1	1	1	4			15	46	46	12171703	17528 32	7510-00-068-2919
13	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRE	UNIDAD	0	2	3	4	1	1							2		13	13	12171703	17528 32	7510-00-085-0560

			SORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML																			
14	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	0	2	3	4	1	1						2		13	13	12171703	1752832	7510-00-085-0560
15	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	UNIDAD	0	2	3	4	1	1						2		13	13	12171703	1752832	7510-00-085-0560
16	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGR	UNIDAD	0	3	8	14	11	3						5		44	44	12171703	1752832	7510-00-085-0560

			O X 1000 ML																		
17	35130	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	UNIDAD	0						1	1	1	4				7	7	44103100	1752832	7510-00-085-0560
18	3699061	HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	0					12								12	12	44103100	1752832	7510-00-085-0560
19	3699061	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	0												6	6	6	44103103	1819983	7510-99-985-0622
20	3699061	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	UNIDAD	0		8			4								12	12	44103100	1819983	7510-99-985-0622
21	3699061	IMPRESORA RICOH IM	POLVO PARA TONER	UNIDAD	0					4								4	4	44103100	1819983	7510-99-985-0622

		430 F	IMPRESORA RICOH IM 430 F																		
22	35130	EPSON	T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	0										5			5	5	12171703	17528 32	7510-00-068-2919
23	35130	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	0										5			5	5	12171703	17528 32	7510-00-068-2919
24	35130	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	0										6			6	6	12171703	17528 32	7510-00-068-2919
25	35130	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	0										6			6	6	12171703	17528 32	7510-00-068-2919
26	35130	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	0										6			6	6	12171703	17528 32	7510-00-085-0560

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes
2	El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los elementos, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en citado Almacén
3	El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los elementos en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos, debidamente empacados, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades y características técnicas establecidas por la entidad
4	El oferente debe entregar la ficha técnica de los elementos a suministrar donde contenga como mínimo marca del producto ofrecido, especificaciones y/o propiedades de los insumos a suministrar (acorde a lo solicitado), las cuales deben ser emitidas por el fabricante.
5	El oferente debe manifestar por escrito que se compromete a que la fecha de caducidad de los bienes debe ser mayor a dos años al momento de recepción de las tintas y tóner
6	El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos debidamente empacados, en los centros logísticos de las unidades militares como lo estipula el presente plan
7	De igual forma manifestar por escrito QUE ASUME A SU COSTA Y CARGO TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEMANDE LA ENTREGA, incluyendo vehículos, combustible, materiales, herramientas u objetos, como también el transporte de los artículos hasta los centros logísticos
8	CATALOGACIÓN: El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado. En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de

adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.4.1 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

3.4.1.1 DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente junto con la oferta en documento independiente, deberá garantizar la calidad de los bienes y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente:

1. Que ampare cualquier defecto en la fabricación.
2. Que los bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual
3. Que si algun bien presenta algún defecto que se considere de fabricación, el contratista deberá realizar el cambio o sustitución por bienes en condición de nuevo con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso y en el evento que no se encuentre disponibles en el mercado deberá remplazarse por bienes con condiciones técnicas iguales o superiores a las inicialmente requeridas.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

3.4.1.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente deberá garantizar que los bienes que resulten defectuosos deberán ser cambio o sustituido por bienes en condición de nuevo con las mismas especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso en un término no mayor a TRES (03) días hábiles, contado a partir del requerimiento del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Los bienes objeto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

NOTA 1: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

Mediante Decreto No. 2590 del 23 diciembre de 2022, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2023**, se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

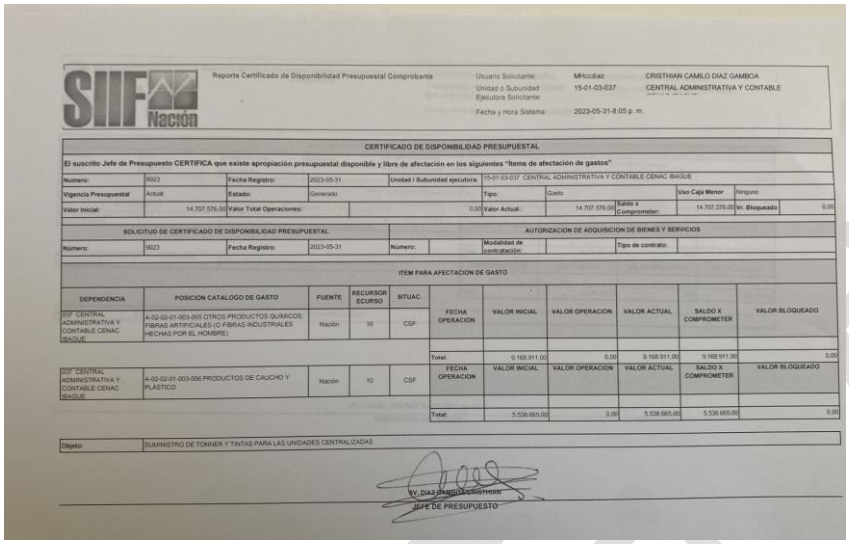
El presupuesto oficial asignado para del presente proceso es de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($14.707.576,00). Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-003-005 “OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)” RECURSO 10 CSF y A-02-02-01-003-006 “PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO”,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 8923 del 31 Mayo de 2023**.

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAS6	$ 1.400.000,00
			BACOM	$ 300.000,00
			BIDEH	$ 800.000,00
			BICAI	$ 600.000,00
			BIPAT	$ 600.000,00
			BR 06	$ 1.368.911,00
			GGTOL	$ 500.000,00
			DM38	$ 500.000,00
			DM40	$ 500.000,00
			DM57	$ 500.000,00
			ZONA6	$ 500.000,00
			DIV 05	$ 900.000,00
			CENAC	$ 700.000,00
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**$ 9.168.911,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAAID 5	N/A
			BASPC 06	$ 900.000,00
			BATOT 17	$ 418.665,00
			COZEU	$ 420.000,00
			BICAI	$ 600.000,00
			BIPAT	$ 800.000,00
			ZONA6	$ 300.000,00
			DIM 38	$ 300.000,00
			DIM 40	$ 300.000,00
			DIM 57	$ 300.000,00
			GATOL	$ 300.000,00
			CENAC	$ 900.000,00
VALOR TOTAL DEL RUBRO				**$ 5.538.665,00**
TOTAL PLAN DE NECESIDADES VEGENCIA 2023				**$ 14.707.576,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcodiaz CRISTHIAN CAMILO DIAZ GAMBOA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2023-05-31-8:05 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	9923	Fecha Registro:	2023-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	14.707.576,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	14.707.576,00	Saldo x Comprometer:	14.707.576,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	9023	Fecha Registro:	2023-05-31	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	9.168.911,00	0,00	9.168.911,00	9.168.911,00	0,00
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.538.665,00	0,00	5.538.665,00	5.538.665,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE TONNER Y TINTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

V. DIAZ GAMBOA CRISTHIAN
JEFE DE PRESUPUESTO

4.1 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de FEBRERO 2023 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE es del 13,28%. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 030 DE 2022	PRECIO HISTÓRICO INDEXADO IPC 2022 13,28%
A-02-02-01-003-006						
ITEM	CÓDIGO DANE	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		
1	3699061	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
2	3699061	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
3	3699061	HP LASER JET P1102W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	$ 210.000,00	$ 237.888,00
4	3699061	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	UNIDAD	$ 320.000,00	$ 362.496,00
5	3699061	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502	UNIDAD	$ 250.000,00	$ 283.200,00
6	3699061	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
7	3699061	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
8	3699061	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 030 DE 2022	PRECIO HISTÓRICO INDEXADO IPC 2022 13,28%
A-02-02-01-003-005						
ITEM	CÓDIGO DANE	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		
9	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	$ 19.000,00	$ 21.523,20
10	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	$ 19.000,00	$ 21.523,20
11	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	$ 19.000,00	$ 21.523,20
12	35130	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	$ 19.000,00	$ 21.523,20

13	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML	UNIDAD	$ 18.000,00	$ 20.390,40
14	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	$ 18.000,00	$ 20.390,40
15	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	UNIDAD	$ 18.000,00	$ 20.390,40
16	35130	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	UNIDAD	$ 18.000,00	$ 20.390,40
17	35130	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
18	3699061	HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
19	3699061	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
20	3699061	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
21	3699061	IMPRESORA RICOH IM 430 F	POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
22	35130	EPSON	T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
23	35130	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
24	35130	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
25	35130	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO
26	35130	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	SIN HISTORICO	SIN HISTORICO

4.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

La Central Administrativa y Contable Regional Ibaguè, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **SIP N° 066 SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS**, donde fue posible obtener **UNA (01)** cotización:

CENAC-IBA



Ademas, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de **correo electrónico**, a empresas legalmente constituidas recibiendo por este medio una cotización; obteniendo respuesta y recibiendo para el presente proceso **TRES (03) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS	901.623.625-5	16 DE FEBRERO DE 2023	01 DE JUNIO DE 2023	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA
ALBA NELLY POSADA CASTELLANOS	65.759.738	16 DE FEBRERO DE 2023	02 DE JUNIO DE 2023	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA
INNCET SAS	900.904.038-4	16 DE FEBRERO DE 2023	24 DE MAYO DE 2023	SECOP II	AVALADA
YANCRED TECHNOLOGY SAS	901.415.822-8	16 DE FEBRERO DE 2023	23 DE MAYO DE 2023	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA

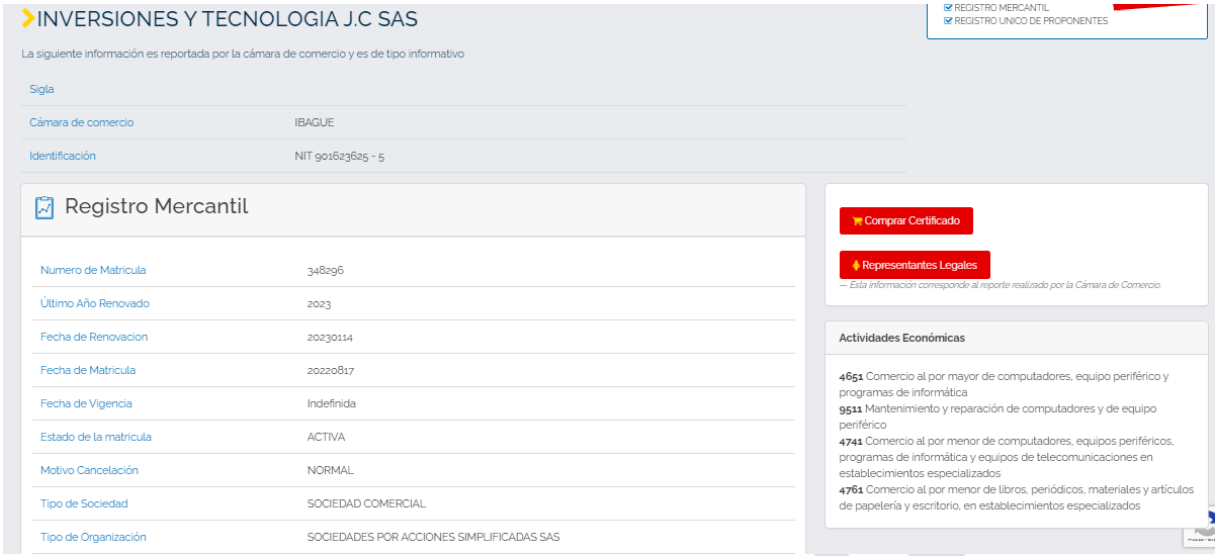
Nota: Las cotizaciones recibidas reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas y que la actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso para dar continuidad con el estudio de mercado.

4.1.1.1 VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS NIT 901.623.625-5



INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	NIT 901623625 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	348296
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230114
Fecha de Matricula	20220817
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

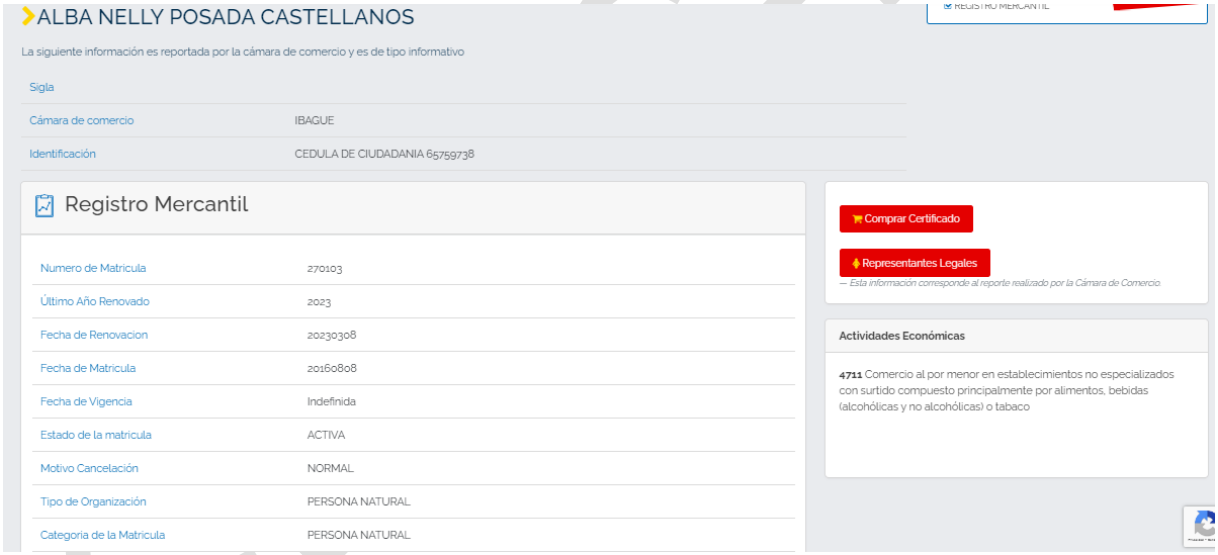
Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

ALBA NELLY POSADA CASTELLANOS C.C 65.759.738



ALBA NELLY POSADA CASTELLANOS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 65759738

Registro Mercantil

Numero de Matricula	270103
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230308
Fecha de Matricula	20160808
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL

Comprar Certificado

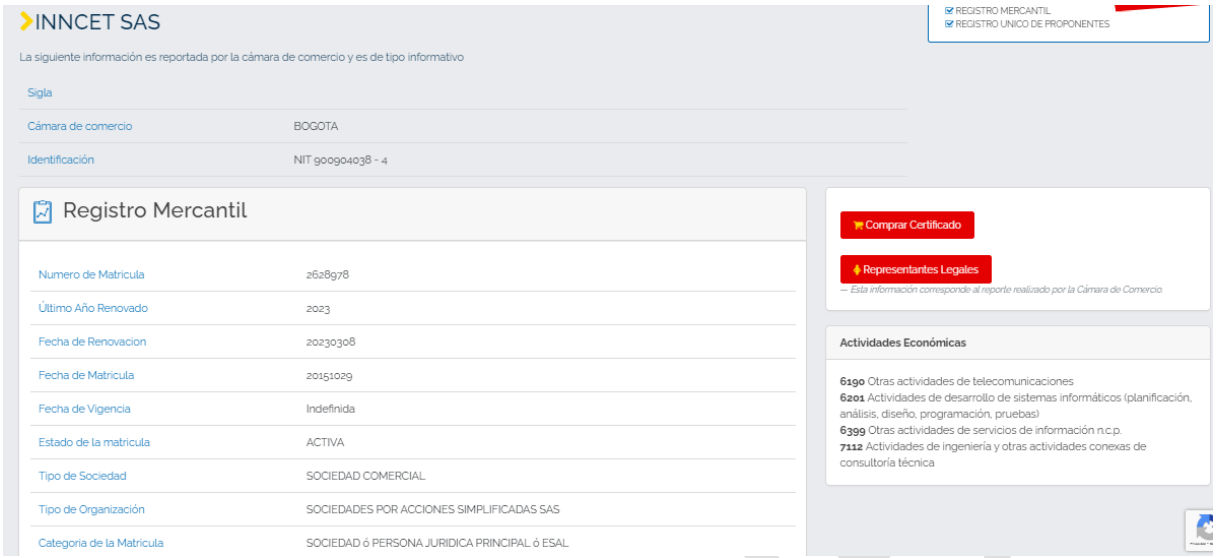
Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

INNCET SAS NIT 900.904.038-4



INNCET SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900904038 - 4

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2628978
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230308
Fecha de Matricula	20151029
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

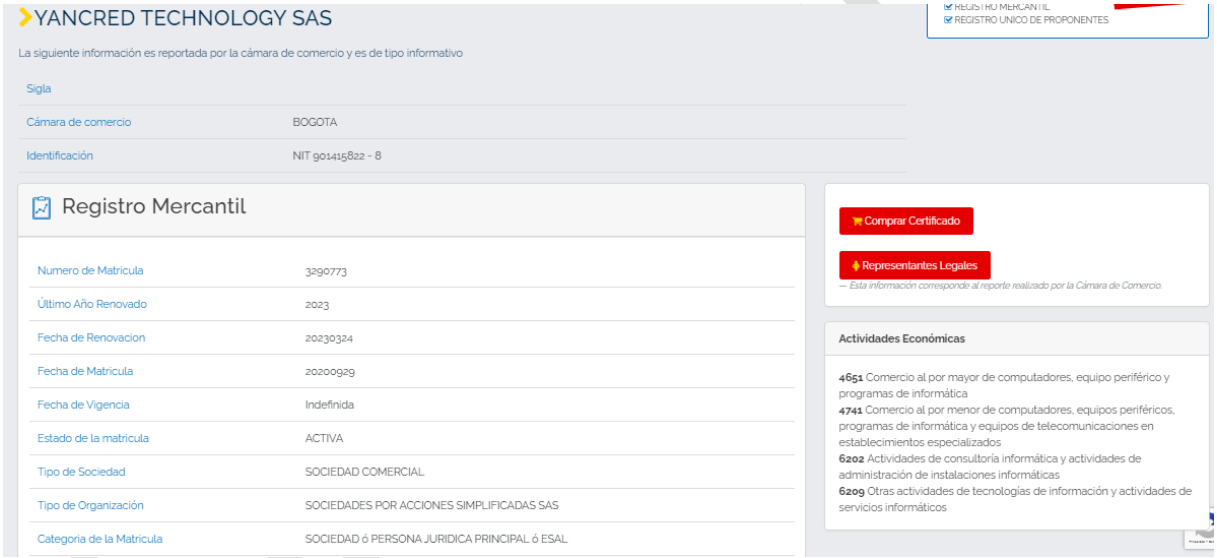
Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

6190 Otras actividades de telecomunicaciones
6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6399 Otras actividades de servicios de información n.c.p.
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

YANCRED TECHNOLOGY SAS NIT 901.415.822-8



YANCRED TECHNOLOGY SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901415822 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3290773
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230324
Fecha de Matricula	20200929
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

4.1.1.2 AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASE 08

Ibagué, Junio de 2023

Señor
TC. LISANDRO ALBERTO LESMES PEÑA
Jefe de estado Mayor y segundo comandante
Gerente del Proyecto

ASUNTO: AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Por la cual se da el aval técnico de las cotizaciones allegadas para el proceso de contratación por mínima cuantía cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023 Por suma total CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($14.707.576,00). Los recursos fueron situados bajo aprobación por el rubro No. A-02-02-01-003-006 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O. FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)" RECURSO 10 CSF y A-02-02-01-003-008 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" del CDP No. 8928 del 31 de Marzo de 2023.

Que una vez verificadas las condiciones técnicas plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
INVERSIONES Y TECNOLOGIA J/C SAS	901.623.625-5	16 DE FEBRERO DE 2023	01 DE JUNIO DE 2023	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA
ALBA NELLY POSADA CASTELLANOS	65.799.738	16 DE FEBRERO DE 2023	02 DE JUNIO DE 2023	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA
INNCET SAS	900.906.334-4	16 DE FEBRERO DE 2023	24 DE MAYO DE 2023	SECOP II	AVALADA
YANCRED TECHNOLOGY SAS	901.415.822-8	16 DE FEBRERO DE 2023	23 DE MAYO DE 2023	CORREO ELECTRÓNICO	AVALADA

Se puede establecer que las (04) cuatro cotizaciones son aptas y cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso contractual, por lo cual se tendrán en cuenta en la estructuración del estudio previo que se requiere con el fin de determinar la situación actual del mercado y los precios de referencia establecidos.

MY. Vargas Lopez Dennis
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

NOTA: documento original reposa en la carpeta maestra del proceso

De acuerdo al el AVAL técnico de las cotizaciones el Comité Económico Estructurador hace los siguientes análisis:

4.1.1.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, incluido el IVA (cuando aplica) para cada uno de los productos a adquirir.
2. Las tres (03) cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 30%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR.**

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR AL 30%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÒNICA**

CENACIBA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-006				INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS NIT 901.623.625-5	ALBA NELLY POSADA CASTELLANOS CC. 65.759.738	INNCETSAS NIT 900.904.038-4	YANCRED TECHNOLOGY SAS NIT 901.415.822-8	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE	PRECIO HISTÓRICO INDEXADO IPC 2022 13,28%	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA														
1	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	$ 420.189,00	$ 425.282,00	$ 1.581.391,00	$ 428.400,00	$ 713.815,50	$ 426.841,00	$ 589.864,96	$ 519.623,31	$ 420.189,00	$ 578.393,57	81%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 426.841,00
2	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	$ 938.553,00	$ 949.929,00	$ 1.271.634,00	$ 856.800,00	$ 1.004.229,00	$ 944.241,00	$ 992.768,26	$ 982.389,80	$ 856.800,00	$ 183.032,39	18%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 944.241,00
3	HP LASER JET P1102 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	$ 671.517,00	$ 679.657,00	$ 815.150,00	$ 571.200,00	$ 684.381,00	$ 675.587,00	$ 678.958,35	$ 673.631,53	$ 571.200,00	$ 100.163,65	15%	$ 237.888,00	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 456.737,50
4	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	UNIDAD	$ 1.117.231,50	$ 1.130.774,00	$ 1.450.967,00	$ 1.142.400,00	$ 1.210.343,13	$ 1.136.587,00	$ 1.202.953,05	$ 1.196.184,65	$ 1.117.231,50	$ 160.745,28	13%	$ 362.496,00	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 749.541,50
5	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA	UNIDAD	$ 412.335,00	$ 417.333,00	$ 570.605,00	$ 476.000,00	$ 469.068,25	$ 446.666,50	$ 464.963,50	$ 461.108,56	$ 412.335,00	$ 73.604,71	16%	$ 283.200,00	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 364.933,25

CENAC-IB

		RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502															
6	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	$ 1.773.040,50	$ 1.794.532,00	$ 1.449.337,00	$ 1.570.800,00	$ 1.646.927,38	$ 1.671.920,25	$ 1.640.552,13	$ 1.634.093,60	$ 1.449.337,00	$ 165.860,36	10%	SIN HISTORICO	MEDIA ARMONICA	$ 1.634.093,60
7	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,	UNIDAD	$ 161.007,00	$ 162.959,00	$ 227.013,00	NO COTIZA	$ 183.659,67	$ 162.959,00	$ 181.269,45	$ 179.078,21	$ 161.007,00	$ 37.557,77	20%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 162.959,00
8	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	$ 219.912,00	$ 222.578,00	$ 358.666,00	NO COTIZA	$ 267.052,00	$ 222.578,00	$ 259.900,51	$ 253.631,37	$ 219.912,00	$ 79.351,25	30%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 222.578,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-01-003-005				INVERSIONES Y TECNOLOGIA J.C SAS NIT 901.623.625-5	ALBA NELLY POSADA CASTELLANOS CC. 65.759.738	INNCETSAS NIT 900.904.038-4	YANCRED TECHNOLOGY SAS NIT 901.415.822-8	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE	PRECIO HISTÓRICO INDEXADO IPC 2022 13,28%	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA														
9	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 89.667,00	$ 49.980,00	$ 63.555,13	$ 57.286,75	$ 61.927,05	$ 60.538,43	$ 49.980,00	$ 17.747,65	28%	$ 21.523,20	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98

CENAC-IBA

		PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDAD DE IMPRESIÓN														
10	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDAD DE IMPRESIÓN	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 89.667,00	$ 49.980,00	$ 63.555,13	$ 57.286,75	$ 61.927,05	$ 60.538,43	$ 49.980,00	$ 17.747,65	28%	$ 21.523,20	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98
11	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRES	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 89.667,00	$ 49.980,00	$ 63.555,13	$ 57.286,75	$ 61.927,05	$ 60.538,43	$ 49.980,00	$ 17.747,65	28%	$ 21.523,20	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98

CENAC-IBA

		ORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN														
12	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 105.970,00	$ 49.980,00	$ 67.630,88	$ 57.286,75	$ 64.568,09	$ 62.152,34	$ 49.980,00	$ 25.792,00	38%	$ 21.523,20	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98
13	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA	UNIDAD	$ 29.452,50	$ 29.810,00	$ 89.667,00	$ 35.700,00	$ 46.157,38	$ 32.755,00	$ 40.944,56	$ 37.501,52	$ 29.452,50	$ 29.147,52	63%	$ 20.390,40	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70

CENAC-IBA

		UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML														
14	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	$ 29.452,50	$ 29.810,00	$ 89.667,00	$ 35.700,00	$ 46.157,38	$ 32.755,00	$ 40.944,56	$ 37.501,52	$ 29.452,50	$ 29.147,52	63%	$ 20.390,40	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
15	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	UNIDAD	$ 29.452,50	$ 29.810,00	$ 89.667,00	$ 35.700,00	$ 46.157,38	$ 32.755,00	$ 40.944,56	$ 37.501,52	$ 29.452,50	$ 29.147,52	63%	$ 20.390,40	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
16	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	UNIDAD	$ 29.452,50	$ 29.810,00	$ 105.970,00	$ 35.700,00	$ 50.233,13	$ 32.755,00	$ 42.690,75	$ 38.114,62	$ 29.452,50	$ 37.268,17	74%	$ 20.390,40	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
17	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA	UNIDAD	$ 172.788,00	$ 174.882,00	$ 1.940.057,00	$ 542.640,00	$ 707.591,75	$ 358.761,00	$ 422.324,47	$ 288.519,70	$ 172.788,00	$ 839.836,17	119%	SIN HISTORICO	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 172.788,00

CENAC-IBA

		KYOSERA TK-3202 OZ4A251														
18	HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	$ 111.919,50	$ 113.276,00	$ 1.338.476,00	NO COTIZA	$ 521.223,83	$ 113.276,00	$ 256.971,38	$ 162.073,62	$ 111.919,50	$ 707.761,46	136%	SIN HISTORICO	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 111.919,50
19	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	$ 111.919,50	$ 113.276,00	$ 798.847,00	NO COTIZA	$ 341.347,50	$ 113.276,00	$ 216.356,07	$ 157.771,90	$ 111.919,50	$ 396.206,77	116%	SIN HISTORICO	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 111.919,50
20	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTER PRICE MFP N 633	UNIDAD	$ 111.919,50	$ 113.276,00	$ 1.336.846,00	NO COTIZA	$ 520.680,50	$ 113.276,00	$ 256.867,02	$ 162.065,64	$ 111.919,50	$ 706.820,38	136%	SIN HISTORICO	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 111.919,50
21	IMPRESORA RICOH IM 430 F	POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	UNIDAD	$ 117.810,00	$ 119.238,00	$ 1.385.755,00	NO COTIZA	$ 540.934,33	$ 119.238,00	$ 269.005,46	$ 170.488,83	$ 117.810,00	$ 731.636,51	135%	SIN HISTORICO	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 117.810,00
22	EPSON	T664-Black Ink Unica presentacion	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 231.340,00	NO COTIZA	$ 115.304,50	$ 57.632,00	$ 91.225,12	$ 76.460,40	$ 56.941,50	$ 100.490,28	87%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 57.632,00

CENAC-IBA

		70ML Negro															
23	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 73.364,00	NO COTIZA	$ 62.645,83	$ 57.632,00	$ 62.209,76	$ 61.799,58	$ 56.941,50	$ 9.288,62	15%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 57.632,00
24	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 81.515,00	NO COTIZA	$ 65.362,83	$ 57.632,00	$ 64.433,25	$ 63.584,87	$ 56.941,50	$ 13.992,45	21%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 57.632,00
25	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 81.515,00	NO COTIZA	$ 65.362,83	$ 57.632,00	$ 64.433,25	$ 63.584,87	$ 56.941,50	$ 13.992,45	21%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 57.632,00
26	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	$ 56.941,50	$ 57.632,00	$ 81.515,00	NO COTIZA	$ 65.362,83	$ 57.632,00	$ 64.433,25	$ 63.584,87	$ 56.941,50	$ 13.992,45	21%	SIN HISTORICO	MEDIANA	$ 57.632,00

CENAC-IBA

4.1.2.1 PRECIO DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
A-02-02-01-003-006					
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		
1	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	MEDIANA	$ 426.841,00
2	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	MEDIANA	$ 944.241,00
3	HP LASER JET P1102W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 456.737,50
4	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 749.541,50
5	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 364.933,25
6	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	MEDIA ARMONICA	$ 1.634.093,60
7	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,	UNIDAD	MEDIANA	$ 162.959,00
8	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	MEDIANA	$ 222.578,00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
A-02-02-01-003-005					
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA		
9	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98
10	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98
11	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA	$ 39.404,98

		PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN		COTIZA+HISTORICO)	
12	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 39.404,98
13	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
14	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
15	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
16	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	UNIDAD	PROMEDIO(MEDIANA COTIZA+HISTORICO)	$ 26.572,70
17	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	UNIDAD	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 172.788,00
18	HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 111.919,50
19	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 111.919,50
20	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	UNIDAD	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 111.919,50
21	IMPRESORA RICOH IM 430 F	POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	UNIDAD	MINIMO VALOR COTIZADO	$ 117.810,00
22	EPSON	T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	MEDIANA	$ 57.632,00
23	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	MEDIANA	$ 57.632,00
24	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	MEDIANA	$ 57.632,00
25	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	MEDIANA	$ 57.632,00
26	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	MEDIANA	$ 57.632,00

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA 19% (cuando aplique) costos directos, indirectos y demás impuestos, es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán

sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA

4.1.2.2 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez definidos los precios de referencia para cada uno de los bienes que se pretende adquirir, la central administrativa y contable CENAC IBAGUÉ, procede a realizar la proyección de las cantidades minimas a adquirir de manera general y para cada una de las unidades beneficiadas de acuerdo al presupuesto asignado para cada una de ellas y la necesidad total y como se representa a continuación.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
A-02-02-01-003-006									
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	COSTO ESTIMADO DE LA NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL	% SATISFACCION
1	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	1	$ 426.841,00	$ 426.841,00	0	$ 0,00	0%
2	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	2	$ 944.241,00	$ 1.888.482,00	0	$ 0,00	0%
3	HP LASER JET P1102W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET	UNIDAD	5	$ 456.737,50	$ 2.283.687,50	1	$ 456.737,50	20%

		P1102W CE285A							
4	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	UNIDAD	9	$ 749.541,50	$ 6.745.873,50	1	$ 749.541,50	11%
5	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502	UNIDAD	1	$ 364.933,25	$ 364.933,25	1	$ 364.933,25	100%
6	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	2	$ 1.634.093,60	$ 3.268.187,20	0	$ 0,00	0%
7	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,	UNIDAD	4	$ 162.959,00	$ 651.836,00	1	$ 162.959,00	25%
8	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	4	$ 222.578,00	$ 890.312,00	3	$ 667.734,00	75%

Como se puede evidenciar para los ítems 4, 6, 10, 11 y 12 requeridos por medio de este rubro presupuestal su cobertura es de 0% puesto que el presupuesto asignado para cada una de las unidades versus el precio de referencia definido por la entidad, no permiten la adquisición de estos. Por lo anterior se procede a excluir estos bienes del presente proceso contractual, toda vez que no podrán ser adquiridos en este momento por las unidades.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									
A-02-02-01-003-005									
ITEM	**MARCA IMPRESORA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**COSTO ESTIMADO DE LA NECESIDAD**	**CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**	**% SATISFACCION**
9	EPSON	TINTA ORIGINAL DE	UNIDAD	18	$ 39.404,98	$ 709.289,64	14	$ 551.669,72	78%

CENAC-IBA

		RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN							
10	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	19	$ 39.404,98	$ 748.694,62	15	$ 591.074,70	79%
11	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA	UNIDAD	19	$ 39.404,98	$ 748.694,62	15	$ 591.074,70	79%

VAC-IBA

		DE IMPRESIÓN							
12	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	46	$ 39.404,98	$ 1.812.629,08	29	$ 1.142.744,42	63%
13	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML	UNIDAD	13	$ 26.572,70	$ 345.445,10	11	$ 292.299,70	85%
14	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	13	$ 26.572,70	$ 345.445,10	11	$ 292.299,70	85%
15	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERS	UNIDAD	13	$ 26.572,70	$ 345.445,10	11	$ 292.299,70	85%

CENAC-IBA

		AL COLOR ROJO X 1000 ML							
16	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	UNIDAD	44	$ 26.572,70	$ 1.169.198,80	39	$ 1.036.335,30	89%
17	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	UNIDAD	7	$ 172.788,00	$ 1.209.516,00	4	$ 691.152,00	57%
18	HP LASSER JET ENTERPRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTERPRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	12	$ 111.919,50	$ 1.343.034,00	5	$ 559.597,50	42%
19	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	6	$ 111.919,50	$ 671.517,00	3	$ 335.758,50	50%
20	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	UNIDAD	12	$ 111.919,50	$ 1.343.034,00	6	$ 671.517,00	50%
21	IMPRESORA RICOH IM 430 F	POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	UNIDAD	4	$ 117.810,00	$ 471.240,00	2	$ 235.620,00	50%
22	EPSON	T664-Black Ink	UNIDAD	5	$ 57.632,00	$ 288.160,	3	$ 172.896,00	60%

CENAC-IBA

		Unica presentacion 70ML Negro				00			
23	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	5	$ 57.632,00	$ 288.160,00	3	$ 172.896,00	60%
24	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	6	$ 57.632,00	$ 345.792,00	3	$ 172.896,00	50%
25	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	6	$ 57.632,00	$ 345.792,00	2	$ 115.264,00	33%
26	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	6	$ 57.632,00	$ 345.792,00	2	$ 115.264,00	33%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y LIMITACIÓN

Una vez realizada realizada la proyección de las cantidades mínimas a adquirir, de acuerdo al precio de referencia establecido, el comité económico estructurador refleja el cubrimiento y limitación de la necesidad de acuerdo al presupuesto asignado para cada una de las unidades beneficiadas.

CENAC-IBA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NECESIDAD TOTAL			PROYECCION Q MINIMAS			LIMITACION		
A-02-02-01-003-006												
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	COSTO ESTIMADO DE LA NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL	% SATISFACCION	CANTIDAD LIMITADA	VALOR LIMITADO	% LIMITADO
1	HP LASER 107 W	TONER ORIGINAL IMPRESORA IMPRESORA HP-LASER 107W	UNIDAD	1	$ 426.841,00	$ 426.841,00	0	$ 0,00	0%	1	$ 426.841,00	100%
2	HP LASER JET PRO MFP M428fdw	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET PRO MFP M428fdw CF258A	UNIDAD	2	$ 944.241,00	$ 1.888.482,00	0	$ 0,00	0%	2	$ 1.888.482,00	100%
3	HP LASER JET P1102W	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	5	$ 456.737,50	$ 2.283.687,50	1	$ 456.737,50	20%	4	$ 1.826.950,00	80%
4	HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LASSER JET PRO MFP M426 FDW CF226A	UNIDAD	9	$ 749.541,50	$ 6.745.873,50	1	$ 749.541,50	11%	8	$ 5.996.332,00	89%
5	RICOH IM 430 F	TONER ORIGINAL IMPRESORA RICOH IM 430 F Toner Cartridge (17.4K) For IM 430F/P 502	UNIDAD	1	$ 364.933,25	$ 364.933,25	1	$ 364.933,25	100%	0	$ 0,00	0%

6	HP LaserJet M4555 MFP	TONER ORIGINAL IMPRESORA HP LaserJet M4555 MFP CE390A	UNIDAD	2	$ 1.634.093,60	$ 3.268.187,20	0	$ 0,00	0%	2	$ 3.268.187,20	100%
7	KYOSERA	Tarro desecho [TA-5551ci, TA-5550ci, TA-5501i, TA-4551ci, TA-4550ci, TA-4501i, TA-3551ci, TA-3550ci,	UNIDAD	4	$ 162.959,00	$ 651.836,00	1	$ 162.959,00	25%	3	$ 488.877,00	75%
8	KYOSERA	Tarro desecho [TA-406ci] Duración 10,000 Páginas	UNIDAD	4	$ 222.578,00	$ 890.312,00	3	$ 667.734,00	75%	1	$ 222.578,00	25%

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NECESIDAD TOTAL			PROYECCION Q MINIMAS			LIMITACION		
A-02-02-01-003-005												
ITEM	MARCA IMPRESORA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA	COSTO ESTIMADO DE LA NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL	% SATISFACCION	CANTIDAD LIMITADA	VALOR LIMITADO	% LIMITADO
9	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AMARILLO REF. T664420-AL. Botellas de tinta de los colores (Amarillo,) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	18	$ 39.404,98	$ 709.289,64	14	$ 551.669,72	78%	4	$ 157.619,92	22%

10	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES AZUL (CYAN) REF T664220-AL. Botellas de tinta de los colores (Azul) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	19	$ 39.404,98	$ 748.694,62	15	$ 591.074,70	79%	4	$ 157.619,92	21%
11	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 COLORES ROJO (MAGENTA) REF. T664320-AL. Botellas de tinta de los colores (Rojo) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	19	$ 39.404,98	$ 748.694,62	15	$ 591.074,70	79%	4	$ 157.619,92	21%
12	EPSON	TINTA ORIGINAL DE RECARGA PARA IMPRESORA EPSON L200 NEGRO REF T664120-AL, Botellas de tinta de los colores (negro) X 70 MIL CALIDA DE IMPRESIÓN	UNIDAD	46	$ 39.404,98	$ 1.812.629,08	29	$ 1.142.744,42	63%	17	$ 669.884,66	37%
13	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA	UNIDAD	13	$ 26.572,70	$ 345.445,10	11	$ 292.299,70	85%	2	$ 53.145,40	15%

CENAC-IBA

		EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AMARILLA X 1000 ML										
14	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR AZUL X 1000 ML	UNIDAD	13	$ 26.572,70	$ 345.445,10	11	$ 292.299,70	85%	2	$ 53.145,40	15%
15	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR ROJO X 1000 ML	UNIDAD	13	$ 26.572,70	$ 345.445,10	11	$ 292.299,70	85%	2	$ 53.145,40	15%
16	EPSON	TINTA PARA IMPRESORA EPSON L220, L120, L310, L380, TINTA UNIVERSAL COLOR NEGRO X 1000 ML	UNIDAD	44	$ 26.572,70	$ 1.169.198,80	39	$ 1.036.335,30	89%	5	$ 132.863,50	11%
17	KYOSERA	POLVO PARA IMPRESORA KYOSERA TK-3202 OZ4A251	UNIDAD	7	$ 172.788,00	$ 1.209.516,00	4	$ 691.152,00	57%	3	$ 518.364,00	43%
18	HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630	POLVO PARA TONER DE IMPRESORA HP LASSER JET ENTER PRISE MFP M630 TONER REF. HP CF281A HP 81A. X 500 G	UNIDAD	12	$ 111.919,50	$ 1.343.034,00	5	$ 559.597,50	42%	7	$ 783.436,50	58%

CENAC-IBA

19	HP LASER JET P1102W	POLVO ORIGINAL IMPRESORA HP LASER JET P1102W CE285A	UNIDAD	6	$ 111.919,50	$ 671.517,00	3	$ 335.758,50	50%	3	$ 335.758,50	50%
20	HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	POLVO PARA TONER IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE MFP N 633	UNIDAD	12	$ 111.919,50	$ 1.343.034,00	6	$ 671.517,00	50%	6	$ 671.517,00	50%
21	IMPRESORA RICOH IM 430 F	POLVO PARA TONER IMPRESORA RICOH IM 430 F	UNIDAD	4	$ 117.810,00	$ 471.240,00	2	$ 235.620,00	50%	2	$ 235.620,00	50%
22	EPSON	T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	5	$ 57.632,00	$ 288.160,00	3	$ 172.896,00	60%	2	$ 115.264,00	40%
23	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 70ML Amarillo	UNIDAD	5	$ 57.632,00	$ 288.160,00	3	$ 172.896,00	60%	2	$ 115.264,00	40%
24	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Negro	UNIDAD	6	$ 57.632,00	$ 345.792,00	3	$ 172.896,00	50%	3	$ 172.896,00	50%
25	EPSON	Botellas sistema Ecofit Unica presentacion 65ML Magenta	UNIDAD	6	$ 57.632,00	$ 345.792,00	2	$ 115.264,00	33%	4	$ 230.528,00	67%
26	EPSON	Botella Ecotank para Serie Foto Unica presentacion 70ML Light Cyan	UNIDAD	6	$ 57.632,00	$ 345.792,00	2	$ 115.264,00	33%	4	$ 230.528,00	67%

Nota: Se logra evidenciar que de acuerdo a la proyección de las cantidades minimas a adquirir, cuentas con un cubrimiento del 0% toda vez que las únicas unidades que solicitaron estos bienes, no cuentan con presupuesto asignado suficiente que le

CENAC-IBA

permita la adquisición de alguna unidad. Por consiguiente, los ítems 1, 2 y 6 no podrán ser tenidos en cuenta en el presente proceso contractual y a su vez el GAULA TOLIMA y el BASPC06 quedarán con una limitación del 100%.

BAS6		BACOM		BIDEH		BICAI		BIPAT		BR 06		GGTOL		DM38		DM40		DM57		ZONA6		DIV 05		CENAC		BATOT 17		COZEU	
NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1	1	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

BAS6		BACOM		BIDEH		BICAI		BIPAT		BR 06		GGTOL		DM38		DM40		DM57		ZONA6		DIV 05		CENAC		BATOT 17		COZEU	
NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN	NECESIDAD	CANTMIN
4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	0	0	1	1	1	1	1	1	3	2	3	1	0	0	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	0	0	1	1	1	1	1	1	4	2	3	2	0	0	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	5	4	0	0	1	1	1	1	1	1	4	2	3	2	0	0	0	0	0	0
8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	10	7	0	0	1	1	1	1	1	1	4	2	6	3	15	9	0	0	0	0
3	1	2	2	0	0	4	4	1	1	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	2	2	2	0	0	4	3	1	1	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	2	2	2	0	0	4	3	1	1	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	5	3	3	0	0	14	12	11	11	3	3	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	5	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	0	0	0	0
8	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	6	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5 DE LA MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así́:

5.1 CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDADES DE MENOR Y MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V
5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL IBAGUE, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021, así́:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por

ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones

que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizados los mantenimientos que requieren las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de IBAGUE, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE ($14.707.576,00)** y demás erogaciones, para los elementos que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de

interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del termino para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC IBAGUE expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes **locales o territoriales.**

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIO PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

“En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pùblica o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.3 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre

CENAC-IBA

la contratación con recursos públicos”
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios Ministerio de Defensa”.
- Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- Version 02 del 24 de junio del 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.
- Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Concepto C-105 del 22 de febrero del 2022
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejercito nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente **RENOVADA** (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Persona Natural Sin Certificado de Registro Mercantil

Quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.” **Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.**

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pùblica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben

CENAC-IBA

llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

CENACIBA
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para prestar el servicio o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la

propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10 para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUÉ, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, **el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8 MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio”.*

6.1.9 APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPOND, LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).

6.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte

aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del último mes anterior a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente último mes anterior a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente al último mes anterior a la fecha del cierre.

6.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Formulario No 5

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

6.1.12 PACTO DE INTEGRIDAD. -Formulario No 6

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

6.1.13 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD –Formulario No 7

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la **Constitución Política de Colombia**, Arts. 6, 74 y 217; **Ley 599 de 2000, Código Penal**, Arts. 194, 196, 197, 269A, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; **Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único**, Art. 53; **Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional**, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley **1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia**, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley **1266 de 2008**

Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); **Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales** Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley **1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo**, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley **594 de 2000, Ley General de Archivos**, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; **Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados**, Art. 4. (3); **Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia**, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado

6.1.14 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FORMULARIO No. 8

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

6.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO.- FORMULARIO No. 9

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario No. 9.

6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de

cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

6.2.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los mantenimientos a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y diligenciar correctamente lo solicitado el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Deberán anexar para cada ítem un documento independiente, la no presentación de al menos una de ellas será objeto de rechazo de la oferta.

6.2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

El proponente establecerá la garantía técnica y respuesta de conformidad a lo requerido en el numeral 3.4.1 del presente estudio previo.

6.2.3 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

CENAC-IBA

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación o facturas de compraventa, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

CENAC-IBA

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 3—EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, de la invitación pública.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUE verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios

de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”, que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

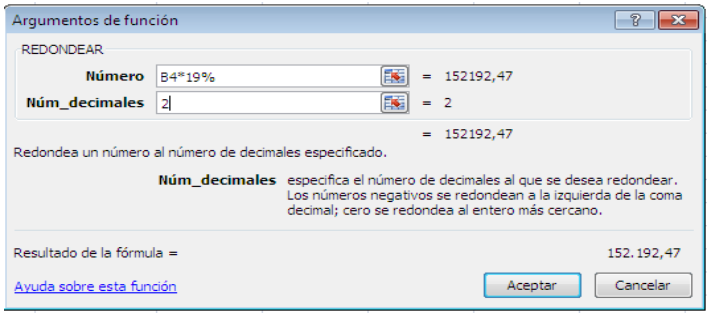
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):

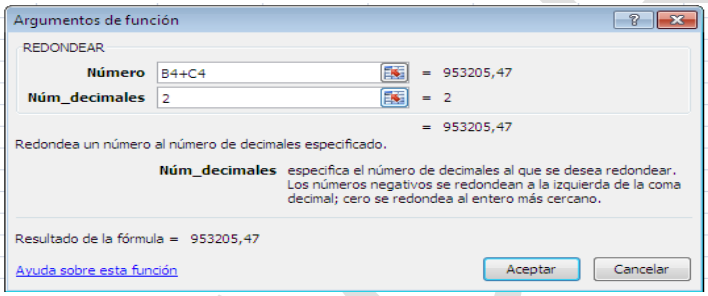
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 “Datos del proceso”.

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito de manera individual por cada consorciado o integrante de la unión temporal.

6.4.2 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la

cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.4.3 FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 04 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.4.4 OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO.

NOTA: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

6.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo

desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

7 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÒN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por

ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales

prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Considerando que, el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 modificó la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo que el servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 13– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 13 A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 13A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pùblica, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 13, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION - FORMULARIOS Nos. 12-13-14-15

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a “la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente”.

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *“la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*”, dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *“la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas”,* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *“propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente”* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de

CENAC-IBA

las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se relacionan los factores permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

CENAC-IBA

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN, PRESENTANDOSE DEMORAS EN AL ADQUISICION DE LOS TONER Y TINTAS	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS COMO LA EXCACES DE PRDUCTOS A NIVEL MUNDIAL	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS TINER Y TONER TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LA UBICACIÓN DESIGNADA , SE PUEDEN PRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES (PAROS, PROTESTAS,

				ANTRASNADO LA ENTREGA DE LAS TINTAS Y TONER	MANIFESTACIONES) Y/O SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS DISPOSICIONES PARA LAS PARTES	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO
PROBABILIDAD		3	3	3	2
IMPACTO		1	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A ESTRUCTURAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	2	1
	IMPACTO	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL	EN LA EJECUCION	EN LA EJECUCION

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	ESCACEZ DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL MERCADO, INCREMENTANDO PRECIOS DE MERCADO.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL	LOS EFECTOS DESFAVORABLES PROCEDENTES DE FACTORES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO

Nº		1	2	3	4
				MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS GENERADOS POR PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA COMO EL SARS-COVID-2 QUE AFECTEN LA ECONOMIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. EL BIEN NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		ENTIDAD ESTATAL	ENTIDAD ESTATAL	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTÓ Y SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS	DEBIDO PROCESO	EXIGENCIA DE GARANTIAS QUE RESPALDEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO. EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ ESTRUCTURADOR	COMITES EVALUADORES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA ESTRUCTURACION	TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SEGUN PLAZO DE EJECUCION	ANTES DE TRASLADO EVALUACIONES EN EL SECOP II	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

CENAC-IBA

Nº		1	2	3	4
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS OPERACIONALES Y TECNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL ES	OPERACIONAL ES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (TINER Y TONER), QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS TECNICAS AMBIENTALES PARA TONER Y TINTAS.	DEFICENCIA EN LA PLANEACION EN CUANTO A LA NECESIDAD
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DAÑO DE IMPRESORAS POR NO CONTAR CON LOS INSUMOS ADECUADOS - DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES (TNTAS Y TONER) A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE IMPRESIÓN LO QUE DEMORARIA ALGUNOS PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS	UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE IMPRESIÓN LO QUE DEMORARIA ALGUNOS PROCESOS INTERNOS Y EXTERNOS	QUE EL OBJETO CONTRACTUAL NO CORRESPONDA CON LA NECESIDAD REALMENTE REQUERIDA, NO PUDIENDO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN O SU EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		0	2	2	2
IMPACTO		4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE ESTABLECE UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EN EL ETUDIO PREVIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR Y OFICINA DE CONTRATACION	SUPERVISOR Y OFICINA DE CONTRATACION	OFICINA DE PLANES Y CONTRATACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LO BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LO BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LO BIENES	EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON EL ESTUDIO PREVIO

ENAGENADA

				SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS BIENES	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS BIENES	CON LA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS BIENES	REVISION ESPECIFICA ANES DE PUBLICAR
	PERIODICIDAD ¿CUAN DO?	UNICA VEZ CON LA ENTREGA	UNICA VEZ CON LA ENTREGA	UNICA VEZ CON LA ENTREGA	UNA VEZ

10 GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o

modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones

de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria
NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la

conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar.
Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO

NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.1.1 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.
- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

11 CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución previsto del contrato será de 60 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BAAID5 BACOM2 BASPC6 BATOT17 BIROK BITER6 BR06 DIV5 GATOL	Ibague - Tolima - Cantón Militar “Cr. Jaime Rooke” Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima)
BICAI COZEU	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo
BIPAT	Honda - Tolima - CARRERA 22 #2-22 MESETA EL TRIUNFO

Todos los costos de trasporte y entrega estarán a cargo del contratista

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En único pago una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los

CENAC-IBA

propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**”.**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO (TÓNER Y TINTAS) PARA LAS IMPRESORAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC IBAGUÉ VIGENCIA DEL AÑO 2023”,** correo del supervisor: jose.rojascal@buzonejercito.mil.co#$

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en “Pesos” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los bienes dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Entregar los bienes donde lo indique la CENAC REGIONAL IBAGUÉ dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar los cambios en los bienes en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL IBAGUÉ sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Mantener el margen de comercialización de los bienes entregados de acuerdo en lo establecido en la oferta durante la vigencia de todo el contrato
6. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA. TIEMPO DE RESPUESTA Y GARANTÍA DE CALIDAD.
7. Cumplir con la normatividad ambiental.
8. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
10. Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, para los requerimientos que se le formule, al CONTRATISTA.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y documentos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
14. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ.
17. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
18. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.

CENAC-IBA

19. Las demás obligaciones atinentes con el objeto contractual.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
22. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
23. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MIN-TRABAJO.

Los demás establecidos en el respectivo contrato y la Ley.

11.7.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

12 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Ministerio de Defensa.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY JOSE ANGEL ROJAS CALDERON**
DEPENDENCIA:	**EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE BIPAT y/o quien haga sus veces**

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
a) Suscribir el acta de inicio.

b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

13 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

14 DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en la parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

16 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP No. 8923 del 31 Mayo DE 2023
C. Cotizaciones. Cuatro (04) cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Teniente Coronel LISANDRO ALBERTO LESMES PEÑA
GERENTE DEL PROYECTO

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASJ. LAURA ALEJANDRA ESGUERRA	**ASE. EFRAIN FELIPE SAMANIEGO**	**MY. VARGAS LOPEZ DENNIS**
Comité Estructurador Jurídico	Comité Estructurador Económico	Comité Estructurador Técnico

CENAC-IBA